



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348

MARC PALOMERO LLOPIS (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 13/12/2016
HASH: 17029d5025ba549d3dc4a5e6be0e6e

ACTA DEL PLENO

Número de la sesión: 11

Fecha: 24 de noviembre de 2016

Horario: de 19.00 a 21.20 h

Carácter: ordinario

Lugar: Sala de Plenos de la Casa de la Vila

Asistentes:

1. Wenceslao Alós Valls, alcalde presidente (Grupo Popular)
2. José M^a Andrés Alós, primer teniente de alcalde (Grupo Popular)
3. Pedro Sales Peixó, segundo teniente de alcalde (Grupo Popular)
4. Rocío Martínez Casado, concejala (Grupo Popular)
5. M^a Teresa Alemany Ríos, concejala (Grupo Popular)
6. Jaime Picher Juliá, concejal (Grupo Socialista)
7. M^a Estela Huerta Juliá, concejala (Grupo Socialista)
8. José Manuel Franch Peruga, concejal (Grupo Socialista)
9. Rafael José Silvestre Isach, concejal (Grupo Socialista)
10. Juan Bautista Vilar Paradís, concejal (Grupo Compromís)
11. Raúl Borrás Peñarroja, concejal (Grupo Compromís)
12. M^a Sandra Juliá Juliá, concejala (Grupo Ciudadanos)

Secretario: Marc Palomero Llopis

No asiste y excusa su asistencia:

Paula Galí Tur, concejala (Grupo Socialista)

Orden del día:

1. Parte resolutive:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Dictamen relativo a la propuesta de Alcaldía de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales.
3. Dictamen relativo a la propuesta de Alcaldía de aprobación de la Ordenanza reguladora de la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de Moncofa.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

4. Dictamen relativo a la propuesta modificación presupuestaria 32/2016, crédito extraordinario financiado con bajas.
5. Dictamen relativo a la propuesta concertación de un anticipo de recaudación, operación de tesorería.
6. Dictamen relativo a la Propuesta de modificación de crédito 22/2016.
7. Dictamen relativo a la moción presentada por el Grupo Compromís - Apoyo al nuevo modelo de enseñanza plurilingüe para que el alumnado valenciano pueda acreditar conocimientos de valenciano, castellano e inglés.
8. Dictamen relativo a la moción presentada por el Grupo Compromís - Adhesión a la red de ciudades valencianas Ramon LLull.
9. Dictamen relativo a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - Tolerancia cero a la violencia contra las mujeres.
10. Dictamen relativo a la moción presentada por el Grupo Popular - Solicitar a la Generalitat Valenciana el establecimiento de una línea de autobuses: playa de Moncofa - Moncofa - Nules - la Vall d'Uixó.
11. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de los decretos dictados desde la última sesión ordinaria (del nº 2171 al nº 2355) y de los decretos de Intervención (Ginsa, del nº 85 al 92).

2.2. Ruegos y preguntas.

1.1. PARTE RESOLUTORIA:

1.1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), pregunta a los miembros del Pleno si desean formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2016 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.



Ante la falta de observaciones se considera aprobada por asentimiento.

1.2. DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del Dictamen de la Comisión informativa permanente de asuntos jurídicos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1.2. Propuesta de Alcaldía de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales.

Se expone la propuesta presentada por parte del alcalde de la corporación, Sr. Alós Valls, dando lectura de los acuerdos a dictaminar:

“Expediente: 4910/2016

Asunto: Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales

Vista la necesidad de realizar una gestión del patrimonio de los entes locales de acuerdo con los principios de eficacia y rentabilidad es una responsabilidad exigida por la legislación vigente sobre bienes de los entes locales.

Considerando que se tiene que procurar desarrollar políticas que fomenten y faciliten la participación de todos en la vida social y cultural de Moncofa. Por esta razón se promueve la adopción de esta ordenanza reguladora de la cesión y uso de locales municipales por parte de las diferentes asociaciones, entidades públicas y, en determinados casos, particulares.

Con esta regulación se promueve la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión de uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, respecto de aquellos que el Ayuntamiento ostente algún derecho suficiente.

La presente ordenanza ofrece una regulación en el ejercicio de las potestades discrecionales que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Moncofa y sin que en ningún caso implique el reconocimiento ni la regulación de un derecho previo y efectivo por parte de los posibles beneficiarios de la cesión de uso.

Atendiendo a los fines señalados y, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar esta ordenanza.

Visto el informe de Secretaria 12/2016.

Vista la competencia para la aprobación de las ordenanzas municipales regulada en



los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, corresponde al Pleno municipal la aprobación del reglamento orgánico, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la cesión y uso de locales que figura debidamente diligenciada en el expediente.

Segundo. Acordar la exposición al público de la referida ordenanza, previo anuncio en el BOP, por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones al Pleno.

Tercero. Si transcurre este plazo i no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva de la ordenanza será publicada en el BOP, i no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Se expone el texto de la Ordenanza que a continuación se inserta:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS COMUNES PARA USOS PUNTUALES O DE LARGA DURACIÓN

Artículo 3. Locales y horarios

Artículo 4. Solicitud

Artículo 5. Prioridades de acceso al uso

Artículo 6. Deber de los usuarios

Artículo 7. Prohibiciones

Artículo 8. Responsabilidad civil

Artículo 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

CAPÍTULO SEGUNDO: AUTORIZACIONES PUNTUALES

Artículo 10. Condiciones de otorgamiento de la autorización

CAPÍTULO TERCERO: AUTORIZACIONES DE LARGA DURACIÓN

Artículo 11. Condiciones de otorgamiento de la autorización



CAPÍTULO CUARTO: NORMAS ESPECIALES PARA LAS SOLICITUDES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL

Artículo 12. Condicionas exigibles

CAPÍTULO QUINTO: NORMAS ESPECIALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Usuarios de las instalaciones polideportivas

Artículo 14. Características específicas de uso

Artículo 15. Publicidad

Artículo 16. Reservas

Artículo 17. Normas para la cesión de llaves y material deportivo

Artículo 18. Normas de higiene y seguridad

Artículo 19. Normas del pabellón y gimnasio

Artículo 20. Normas de utilización de las pistas de libre acceso

TÍTULO TERCERO: EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 21. Causas de extinción

Artículo 22. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas

TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Clasificación de las infracciones

Artículo 24. Sanciones

Artículo 25. Obligación de resarcir los daños causados

Artículo 26. Responsables

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Artículo 28. Procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La gestión del patrimonio de los entes locales de acuerdo con los principios de eficacia y rentabilidad es una responsabilidad exigida por la legislación vigente sobre bienes de los entes locales.

Por otro lado, el asociacionismo es en la actualidad una de las llaves en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y democrática, factor esencial del progreso social. Resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo del municipio, para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad. En este sentido se debe procurar desarrollar políticas que fomentan y facilitan la participación de todos en la vida social y cultural de Moncofa.

Por esta razón se promueve la adopción de esta ordenanza reguladora de la cesión y uso de locales municipal por parte de las diferentes asociaciones, entidades públicas y, en determinados casos, particulares. Se regula el procedimiento de autorización de uso de estos bienes y las condiciones de su otorgamiento, y se realiza una asignación eficiente en la utilización de estos de acuerdo con los criterios establecidos en la propia norma.



Con esta regulación se promueve la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión de uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o respecto de aquellos que el Ayuntamiento tenga algún derecho suficiente.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, esta ordenanza ofrece una regulación en el ejercicio de las potestades discrecionales que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Moncofa y sin que en ningún caso implique el reconocimiento ni la regulación de un derecho previo y efectivo por parte de los posibles beneficiarios de la cesión de uso. Esta supone una garantía a los derechos de los ciudadanos en la utilización de los bienes municipales, ofrece una regulación que concreta sus derechos y obligaciones y garantiza un tratamiento uniforme de acuerdo con las normas que contiene, cuestión que favorece la seguridad jurídica de todos cuantos se relacionan con la Administración.

En relación al principio de eficiencia, esta norma garantiza un tratamiento común y ágil a todas las solicitudes de utilización de los bienes e instalaciones municipales que fomenta un uso responsable y adecuado atendiendo las características concretas de cada uno de los bienes en atención a respetar y preservar el patrimonio municipal que permita su uso por diferentes interesados.

Esta norma se integra en el ordenamiento jurídico en ejercicio de la potestad normativa atribuida a la Administración Local, con respecto al principio de jerarquía normativa y cumpliendo con los principios y directrices de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando el principio de proporcionalidad, la norma establece las condiciones de uso de los diferentes bienes municipales atendiendo su naturaleza y, con regulación específica respecto de aquellos bienes que deben ser utilizados en unas determinadas condiciones con el fin de garantizar su conservación y utilización por diferentes usuarios.

La presente ordenanza ofrece una regulación en el ejercicio de las potestades discrecionales que, como administración local, puede ejercer el Ayuntamiento de Moncofa y sin que en ningún caso implique el reconocimiento ni la regulación de un derecho previo y efectivo por parte de los posibles beneficiarios de la cesión de uso. Con esta regulación se procede a dotar de seguridad jurídica las entidades y personas a que se relacionan con el Ayuntamiento de Moncofa en la utilización de locales e instalaciones municipales, y se establecen los requisitos de acceso y las condiciones de uso. Supone el establecimiento de una regulación que haga de la transparencia la norma en la cesión y uso de locales, en que los interesados en acceder a estos tengan el conocimiento del contenido y el alcance de los derechos que los asisten.

La publicación de esta norma en el web municipal, tanto el borrador como del texto definitivo, el anuncio de aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la corporación, la publicación íntegra del texto en este Boletín y la puesta a disposición de los ciudadanos que solicitan copia garantiza el principio de publicidad y transparencia de las normas, de acuerdo con la legislación vigente que le es aplicable.

El título primero de esta ordenanza establece el objeto y el ámbito de aplicación. El objeto es la regulación de las condiciones de uso, ya sea de forma puntual o continuada, de locales e



instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. El ámbito de aplicación subjetivo se refiere a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a las que hagan uso de todos aquellos locales municipales que puedan ser objeto de cesión. El ámbito de aplicación objetivo incluye todos los locales y bienes municipales, así como aquellos respecto de los cuales el Ayuntamiento posea derechos suficientes que permiten la cesión de su uso.

El título segundo regula las condiciones de otorgamiento de las autorizaciones y cesiones de uso. Este título se divide en cinco capítulos. El primero de estos se dedica a establecer las normas comunes aplicables a los usos puntuales o de larga duración. El segundo regula las autorizaciones puntuales; el tercero, las autorizaciones de larga duración, y el cuarto las normas especiales aplicables a las solicitudes que llevan aparejada la utilización de locales o instalaciones con ambientación musical. Finalmente, el capítulo quinto del título segundo establece las normas específicas para la utilización de las instalaciones deportivas. Este título segundo ofrece una regulación de acuerdo con las características de cada uno de los bienes del Ayuntamiento de Moncofa, y permite así un uso adecuado atendiendo a las diferentes condiciones de cada uno de ellos. A través de esta regulación los usuarios de los bienes serán conocedores de las condiciones a las que deben sujetar su uso para poder preservar en las mejores condiciones posibles los diferentes bienes municipales fomentando así un uso racional de los recursos públicos por todos los ciudadanos y que se respeten los principios de economía y eficiencia. Las infracciones de estas normas encuentran su reflejo en el procedimiento sancionador que se regula en el título cuarto de este texto.

El título tercero de la ordenanza se refiere al régimen de extinción de las autorizaciones y sus consecuencias, y ofrece una seguridad jurídica a los usuarios de estos bienes en relación a la vigencia de las autorizaciones otorgadas.

El último de los títulos numerados hace referencia al régimen sancionador aplicable a los titulares de la autorización de uso de los locales e instalaciones por las infracciones de las prescripciones de esta ordenanza. Su regulación se considera conveniente para promover un uso racional y respetuoso de los bienes e instalaciones municipales que sea conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

Dadas las finalidades señaladas y, en el ejercicio de la potestad reglamentaria se ejerce de conformidad con el artículo 4.1 y 25.2d), f), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar esta Ordenanza en relación al artículo 33.3a), c), n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de las condiciones de uso, ya sea de forma puntual o continuada, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2. A los efectos de lo que se regula en esta ordenanza, se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público de acuerdo con el Real



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

3. Asimismo, se regulan las condiciones generales de uso de los locales objeto de la correspondiente cesión, sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica que corresponda.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta ordenanza será de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que hagan uso de todos aquellos locales municipales que puedan ser objeto de cesión.

2. Esta ordenanza será de aplicación a los locales y bienes municipales, así como aquellos respecto de los cuales el Ayuntamiento tenga derechos suficientes que permitan la cesión de su uso.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS COMUNES PARA USOS PUNTUALES O DE LARGA DURACIÓN

Artículo 3. Locales y horarios

1. El Ayuntamiento de Moncofa acordará la cesión a favor de las entidades recogidas en el artículo 2 que lo requieran y, dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

- Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho a que, de conformidad con la legislación vigente, permita transferir la utilización a alguna de las entidades referidas.

2. Los horarios de los centros abiertos al público en general se establecerá mediante decreto de Alcaldía en el que se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales. Cualquier uso fuera de los horarios establecidos podrá implicar el pago de una tasa de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4. Solicitud

1. Cualquier interesado en acceder al uso de un local municipal lo deberá solicitar a través de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento.

2. La instancia también podrá presentarse de forma telemática a través de la web municipal.

3. La solicitud deberá presentarse con quince días hábiles de antelación, como mínimo, a aquel en que se desarrolle o inicie la actividad correspondiente.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

4. Además de las condiciones generales establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, las solicitudes deberán especificar la actividad a realizar, el calendario y el horario, así como el número previsto de asistentes.

Las solicitudes deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o por la persona física responsable en caso de hacerse en nombre propio.

5. Las personas, empresas o entidades no registradas como asociación podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la tasa de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora, ya sea dentro o fuera del horario ordinario de apertura establecido.

6. Contenido de las solicitudes:

- Nombre y domicilio del interesado y, en su caso, de la persona que le representa así como la identificación del medio preferente o el lugar que se indique al efecto de notificaciones. En caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, deberá acreditarse la representación a través de cualquier medio admitido en derecho o a través de la declaración en comparecencia personal del interesado.
- Uso concreto que se quiere dar al local solicitado. Deberá exponerse con total claridad (reunión, exposición, etc.) mediante, en su caso, el proyecto de montaje y desmontaje y programa de actividades a realizar, el precio de la entrada. En los supuestos de las asociaciones sin ánimo de lucro, atendiendo su interés social y en relación al acto solicitado, hay que acreditar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados.
- Fecha de utilización, de montaje y de desmontaje de los elementos que sean autorizados por el Ayuntamiento, cuando corresponda. La propuesta de horario.
- En caso de que la actividad solicitada implique la utilización de un servicio de catering o similar, deberá hacerse constar en la solicitud.
- En el caso de que sea necesaria una solicitud de declaración responsable para la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, esta se solicitará y tramitará con la antelación necesaria al uso del local.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por esta ordenanza, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de la petición.

Cualquier modificación en el horario o el uso reservado, se deberá comunicar con la máxima antelación posible y, en todo caso, con un mínimo de tres días de antelación.

Artículo 5. Prioridades de acceso al uso

1. Tiene prioridad el uso de los locales municipales para actos organizados por el propio Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se invitará a llegar a un acuerdo. En caso de no conseguirlo, lo resolverá el órgano competente de acuerdo con los siguientes criterios:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- a) Tendrán prioridad de uso la autorización en el uso de locales, edificios o instalaciones que derivan de la suscripción de convenios entre el Ayuntamiento y otras administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.
- b) Tendrán prioridad las solicitudes realizadas por otras administraciones públicas.
- c) Tendrán prioridad las solicitudes colectivas ante las individuales.
- d) Tendrán prioridad las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el registro municipal para la realización de actividades relacionadas con su objeto y, entre estas, las que hayan sido inscritas en anterioridad al registro municipal.
- e) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, en función de la incidencia en el interés público. Tendrán prioridad las actividades culturales y deportivas y, posteriormente, la celebración de tradiciones festivas locales.
- f) Se tendrá en cuenta el comportamiento y el resultado en otras cesiones de uso realizadas a favor del mismo solicitante.
- g) Se tendrá en cuenta el período solicitado y la incidencia en otras actividades a realizar en el local.
- h) Se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente.
- i) En caso de no ser posible la asignación a través de los criterios anteriores, se procederá mediante sorteo.

Artículo 6. Deber de los usuarios

Son deberes de los usuarios:

- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Cuidar los locales, el mobiliario existente y comportarse con civismo.
- Poner en conocimiento de la concejalía correspondiente cualquier deficiencia, desperfecto o deterioro del local, o del mobiliario o de los elementos.
- Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en las instalaciones, el mobiliario y otros objetos que contenga. El Ayuntamiento podrá exigir la reparación de los daños causados.
- Velar por la limpieza y el buen orden de los edificios, los locales y las instalaciones municipales. En este sentido, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual, se procederá a la limpieza y ordenación del mobiliario y de los elementos interiores de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Artículo 7. Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para una finalidad diferente a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneran la legalidad.
- c) El uso de los locales para actividades que fomentan la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atentan contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para actividades que implican crueldad o maltrato de animales o puedan ocasionarles sufrimiento.
- e) Negar la entrada a cualquiera vecino del municipio que se interese por la actividad realizada en el local, edificio o instalación municipal.
- f) Fumar en el interior de los locales, edificios o instalaciones.



- g) El acceso a las salas de menores de edad, excepto si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h) Manipular indebidamente los aparatos o las instalaciones de los locales o edificios.
- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento previo del Ayuntamiento.
- k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior del locales, edificios o instalaciones.
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos, sin la autorización previa.
- m) Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido previamente autorizadas, especialmente en relación a las consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 8. Responsabilidad civil

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por los asistentes a la actividad, ya sea por acción o por omisión, dolo culpa o negligencia, y tiene la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en caso de que el deterioro sobrevenga al local por el uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por causa de fuerza mayor.

2. Se podrá solicitar previamente al otorgamiento de la autorización o la cesión, la constitución de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas y que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto anterior. La falta de constitución de la fianza cuando sea requerida será una causa de denegación de la autorización o cesión de uso del local, edificio o instalación municipal.

3. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización al hecho de que con anterioridad al inicio de la actividad se acredite la contratación de la póliza de responsabilidad civil por el valor que se indique. La no acreditación de la suscripción de la póliza en los casos requeridos será una causa de denegación de la autorización o cesión de uso del local, edificio o instalación municipal.

4. Una vez acabada la utilización del local, edificio o instalación municipal, el Ayuntamiento comprobará la inexistencia de daños y perjuicios sobre las personas o cosas y, en su caso, procederá la devolución de la fianza en aquellos casos en que se haya exigido y constituido.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la facultad de inspección. Si como consecuencia de esta se deriva la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento inmediato o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, y realizará todas aquellas actuaciones de reparación y mantenimiento que sean necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO: AUTORIZACIONES PUNTUALES



Artículo 10. Condiciones de otorgamiento de la autorización

1. La autorización de uso puntual de locales municipales se resolverá por el órgano competente, previa comprobación de la disponibilidad del local y la adecuación de la actividad solicitada al uso previsto.
2. Este acto podrá ser objeto de recurso de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico vigente.
3. Las autorizaciones otorgadas se publicarán al web municipal y en la puerta del local, edificio o instalación objeto de la autorización o al lugar habilitado a tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO: AUTORIZACIONES DE LARGA DURACIÓN

Artículo 11. Condiciones de otorgamiento de la autorización

1. Las autorizaciones para el uso continuado de locales, edificios o instalaciones municipales se concederán por decreto de Alcaldía previa instrucción del expediente.
2. Las solicitudes que se presentan para autorizaciones de larga duración deberán presentarse preferentemente durante el mes de julio y enero, junto al correspondiente proyecto de actividad y servicios, así como de los horarios previsibles o deseados.
3. Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales antes de la finalización del trimestre no comunica la finalización del uso.
4. Si existiera coincidencia en las peticiones por dos o más entidades o usuarios, se invitará para que lleguen a un acuerdo. En caso de no conseguirse, será aplicable el régimen de prioridades establecidas en el artículo 5.
5. La Alcaldía aprobará un plan de usos por cada una de las instalaciones en el que se recogerán los diferentes usos de larga duración y se dará a conocer a todas las entidades o personas afectadas.
6. En ningún caso las autorizaciones podrán tener una duración superior a doce meses.
7. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con entidades sin ánimo de lucro u otras administraciones públicas para el uso continuado de locales, edificios e instalaciones. Estos gozarán de preferencia ante las solicitudes reguladas en esta ordenanza.
8. Aquellas entidades y grupos que tengan asignado el uso de una determinada instalación y que reiteradamente no utilicen las horas reservadas (se considerará reiteración al hecho de faltar dos semanas consecutivas sin un motivo justificado), darán pie a la anulación de la mencionada autorización.

CAPÍTULO CUARTO: NORMAS ESPECIALES PARA LAS SOLICITUDES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL



Artículo 12. Condiciones exigibles

Por parte del Ayuntamiento, siempre que haya ambientación musical, ya sea en el interior del local, edificio o instalación o en la vía pública, se exigirá la colocación de un limitador de sonido. La responsabilidad del control sobre el sonómetro corresponderá al solicitante. La ambientación musical deberá respetar los límites previstos por la ordenanza de convivencia ciudadana, o norma correspondiente. La responsabilidad en caso de superación de los límites de sonido establecidos o el incumplimiento de cualquier otra normativa corresponderá al solicitante.

CAPÍTULO QUINTO: NORMAS ESPECIALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Usuarios de las instalaciones polideportivas

1. Las instalaciones deportivas son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio correspondiente por utilizarlas y la de la misma naturaleza de la instalación, así como los horarios previamente reservados.

2. El usuario, siempre que abone el precio correspondiente, tiene derecho a utilizar las instalaciones de la manera que prevé este reglamento. El uso de las instalaciones no podrá ser exclusivo de los socios ni de los abonados de las entidades y clubes locales, con excepción de aquellas que por sus particularidades y hechos diferenciales así lo aconsejan.

Artículo 14. Características específicas de uso

1. En cada una de las instalaciones deportivas municipales se podrá practicar la modalidad deportiva a la que esté adscrita específicamente, como también las que técnicamente sean posibles. Se deberá entrar obligatoriamente con calzado adecuado en atención a la superficie de la instalación deportiva y la actividad a realizar.

2. Todos los usuarios deberán observar aquellas indicaciones y órdenes que, de acuerdo con lo que se expresa en este reglamento, pueda realizar el personal del Servicio de Deportes.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a esta normativa, o que no respete a las personas o cosas que se encuentran en aquel momento en las instalaciones deportivas municipales, será conminado a abandonar las instalaciones y, en caso de que hubiera satisfecho un precio para la utilización no tendrá derecho a la compensación.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales a las instalaciones deportivas será directamente responsable, por tanto se deberá hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto y puede ser sancionable por vía de apremio.

3. El personal del Servicio de Deportes responsable de las instalaciones podrá cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En este caso no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado para acceder.

Artículo 15. Publicidad

1. Las entidades deportivas legalmente constituidas que desarrollan las actividades en las instalaciones deportivas municipales podrán explotar su publicidad en las instalaciones



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

mientras realizan la actividad, y deberán presentar anualmente una memoria de la explotación donde se hará constar la cantidad total de publicidad contratada, las tarifas contratadas y cualquier otra información que se considere conveniente para un mejor conocimiento de este hecho por parte de la corporación municipal.

2. Todos los gastos ocasionados por la colocación de la publicidad irán a cargo de las entidades promotoras, así como el cobro a los anunciantes. A estos efectos, no se considerará el hecho publicitario sujeto al impuesto de publicidad, sino como el aprovechamiento especial de una propiedad municipal.

3. A la finalización de la temporada la entidad que explote la publicidad deberá retirarla y dejar la instalación en las condiciones en que se encontraba con anterioridad a la instalación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente la retirada de la publicidad y proceder al cobro del coste al obligado a través del procedimiento de apremio, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 16. Reservas

Las reservas por horas se podrán hacer el mismo día o con la antelación suficiente, siempre respetando tanto las reservas fijas como las que ya pudieran haber. En atención a la afluencia de usuarios y las características de la actividad, el personal del Servicio de Deportes podrá proponer al concejal de Deportes la limitación del número de reservas por persona y/o grupo. La autoridad correspondiente acordará la limitación del número de reservas de forma motivada.

Por poder optar a la reserva se deberá presentar por lo menos 1 carnet de identidad de alguno de los miembros pertenecientes a los equipos correspondientes. La persona que presente el carnet de identidad será el responsable del buen uso de las instalaciones y de cualquier otro aspecto que se derive.

Transcurridos 10 minutos de la hora de reserva, si los solicitantes no se presentan, esta quedará anulada siempre que sea reclamada por cualquier otro usuario. En este caso, los solicitantes no tendrán derecho a la recuperación del importe de la reserva efectuada.

Artículo 17. Normas para la cesión de llaves y material deportivo

Los usuarios devolverán y ordenarán el material utilizado para la práctica deportiva en el lugar y las condiciones que les indique el personal responsable de las instalaciones.

Sin perjuicio de la gestión por el personal del propio Ayuntamiento, las llaves de los vestuarios y/o instalaciones serán facilitadas por el personal del Servicio de Deportes o por la Policía Local y deberán ser devueltas al acabar su utilización. Ni el Ayuntamiento ni el Servicio de Deportes no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios.

Para hacerse entrega de material o de las llaves de las salas cerradas a los usuarios, se deberá entregar el DNI o cualquier otro documento de valor manifiesto.

Artículo 18. Normas de higiene y seguridad



No está permitida la actividad deportiva sin ir convenientemente equipado, con indumentaria deportiva y con calzado adecuado que no deteriore el pavimento.

No está permitido fumar ni comer dentro de los vestuarios. Tampoco se podrá fumar en todas aquellas instalaciones cerradas o que su superficie sea sintética.

Artículo 19. Normas del pabellón y el gimnasio

Además de las normas de carácter general que se establecen en este reglamento, en el pabellón y en el gimnasio se deberán cumplir las siguientes:

- a) Se deberá entrar obligatoriamente con calzado deportivo.
- b) No se podrán usar balones de fútbol en el interior.
- c) Mientras esté realizándose cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto autorización expresa de aquellos que realizan la mencionada actividad.
- d) No se podrá arrastrar por el suelo ningún elemento de los que componen el equipamiento deportivo ni de ninguna otra clase.

Artículo 20. Normas de utilización de las pistas de libre acceso

1. Las pistas de libre acceso y utilización se pueden reservar por horas previo pago de la reserva en el polideportivo municipal. Las horas reservadas tendrán preferencia sobre las horas de libre utilización y deberán ir acreditadas con la fecha, la hora y el sello de la Concejalía de Deportes.

2. El uso sin reserva se limitará a 1 h teniendo en cuenta las horas enteras. Siempre que haya gente esperando para la utilización se jugará de 10h-11h, de 11h-12h y así sucesivamente.

3. Ningún jugador que haya disfrutado de las pistas sin reserva podrá jugar dos horas consecutivas siempre que haya gente esperando para jugar. En caso de reserva de la pista, el horario de disfrute se adecuará a esta.

4. En todo caso, las pistas y sus alrededores deberán respetarse de acuerdo con las normas de utilización de las instalaciones deportivas. El incumplimiento de las normas comportará la expulsión de la instalación sin derecho a resarcimiento de la cantidad que, en su caso, se hubiera satisfecho.

TÍTULO TERCERO: EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 21. Causas de extinción

1. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo por el que fue otorgada o de alguna de las prórrogas.
- b) Por acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por la falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no recogidas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravenga esta ordenanza; en especial, por la realización de actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad solicitante o titular de la autorización de cesión.



- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que así lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho al que el Ayuntamiento tiene sobre los bienes de titularidad ajena y respecto de los cuales se ha cedido el uso.
- i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en caso de que sean estas las que accedan al uso.

2. En caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso esté motivada por las razones de los puntos *g* o *h* del apartado anterior, el Ayuntamiento procurará facilitar, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades o servicios para los cuales se solicitó la autorización o cesión de uso extinguida.

Artículo 22. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas

La extinción anticipada de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas establecidas en el artículo precedente no dará lugar a ningún derecho de indemnización o compensación de cualquier tipo a favor de la entidad o usuario afectados.

TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Clasificación de las infracciones

Las infracciones recogidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- El exceso en el horario de empleo de los edificios, locales o instalaciones municipales, sin causa debidamente justificada, por un plazo no superior a dos horas, respecto del previsto en la correspondiente autorización o cesión de uso, y sin que este exceso perjudique a otros usuarios del edificio, local o instalación.
- No dejar debidamente limpio el edificio, local o instalación ocupados, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- No retirar la publicidad instalada de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 15.
- Negar el acceso a otros vecinos o usuarios a la instalación municipal.
- No restituir las llaves de acceso y utilización del edificio, local o instalación, sin causa debidamente justificada, inmediatamente después de la utilización o de acuerdo con las condiciones establecidas en la correspondiente autorización o cesión de uso.
- Causar daños en el edificio, local o instalación cuando la cuantía no sea igual o superior a 200 euros.
- La realización de actividades diferentes de las autorizadas en la resolución correspondiente.
- Manipular indebidamente los aparatos o instalaciones de los locales o edificios sin producir ningún daño.
- Cualquier otra infracción de esta ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) Ocupar edificios, locales o instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- b) El exceso en el horario de empleo de los edificios, locales o instalaciones municipales por un plazo superior a dos horas, respecto del previsto en la correspondiente autorización o cesión de uso.
- c) El exceso en el horario de empleo de los edificios, locales o instalaciones municipales siempre que este exceso perjudique a otros usuarios del edificio, local o instalación.
- d) No restituir las llaves de acceso y utilización de los edificios, sin causa debidamente justificada, en un plazo superior a 48 horas e inferior a 96 horas.
- e) Realizar reproducciones de las llaves de acceso o utilización de los edificios, locales o instalaciones objeto de cesión o autorización sin que se haya permitido expresamente.
- f) Causar daños en el edificio, local o instalación cuando su cuantía sea igual o superior a 200 euros e inferior a 500 euros.
- n) El uso del local, edificio o instalación para actividades que vulneran la legalidad.
- g) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento previo del Ayuntamiento.
- h) Manipular indebidamente los aparatos o instalaciones de los locales o edificios cuando esta manipulación suponga un daño en los aparatos o instalaciones.
- i) La reiteración en la comisión de dos o más faltas leves en un plazo no superior a 1 año.

3. Son infracciones muy graves:

- a) El uso de los locales para actividades que fomentan la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- b) El uso de los locales para actividades que impliquen crueldad o maltrato de animales o puedan ocasionarles sufrimiento.
- c) Causar daños en el edificio, local o instalación cuando la cuantía sea igual o superior a 500 euros.
- d) No restituir las llaves de acceso y utilización de los edificios, sin causa debidamente justificada, en un plazo igual o superior a 96 horas.
- e) El uso del local, edificio o instalación para actividades que vulneren la legalidad y siempre que supongan una actividad delictiva.
- f) La reiteración en la comisión de 3 infracciones graves en el período de 2 años.

Artículo 24. Sanciones

1. De acuerdo con la clasificación de las infracciones las sanciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Por la comisión de infracciones establecidas en el artículo 18.1 se impondrán sanciones leves. Las sanciones leves serán entre 50 y 200 euros.

Por la comisión de infracciones establecidas en el artículo 18.2 se impondrán sanciones graves. Estas serán entre 201 y 500 euros.

Por la comisión de infracciones establecidas en el artículo 18.3 se impondrán sanciones muy graves. Estas serán entre 501 y 1.000 euros.

2. Para la graduación de las sanciones a aplicar se atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- c) La trascendencia de los hechos.
- d) La gravedad de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3. La concurrencia de los agravantes del apartado anterior implicará la imposición de la sanción en su mitad superior. Si concurren dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción por la cuantía máxima.

4. Si se detecta cualquiera de las circunstancias anteriores como atenuantes, se aplicará la sanción en el grado mínimo.

Artículo 25. Obligación de resarcir los daños causados

1. La imposición de sanciones es compatible con la obligación del responsable de restituir las cosas en el estado original.

2. El Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados atendiendo a la valoración debidamente motivada.

Artículo 26. Responsables

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la autorización correspondiente.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Incoado el procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 28. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa básica vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La relación de edificios e instalaciones objeto de esta ordenanza será aprobada por decreto de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y convenientemente publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, después de transcurrir los plazos a los que se refieren los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DILIGENCIA: a los efectos del que prevé el artículo 3 del RD 1174/1987, el secretario que suscribe informa favorablemente sobre el contenido de esta ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el margen.



Se expone la ordenanza por el Sr. Alcalde. Se propone por el Grupo Socialista que se revise el artículo 7 apartado k) de la Ordenanza. Tras el debate se acuerda enmendar ese precepto con la conformidad de todos los grupos en los siguientes términos:

“k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los locales, edificios o instalaciones salvo para fines no lucrativos y previa autorización del Ayuntamiento”.

Tras el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta enmendada, la cual es **dictaminada favorablemente por:**

- 5 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Popular (5), Sr. Andrés Alós
- 7 abstenciones que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Socialista (5), Sr. Picher Julià, y 2 que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Compromís (2), Sr. Borrás Peñarroja.»

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que la Proposición nace la necesidad de dotar de seguridad jurídica la cesión y uso de locales a entidades municipales así como determinar el orden de prioridad en su utilización.

Los portavoces de los Grupos Socialista, Sr. Picher Julià, Compromís, Sr. Vilar Paradís, y Ciudadanos, Sra. Julià Julià, manifiestan su conformidad con la proposición.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.3. DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE MONCOFA

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del dictamen de la Comisión informativa de asuntos jurídicos de 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1.3. Propuesta de Alcaldía de aprobación de la Ordenanza reguladora de la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de Moncofa.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

Se expone la propuesta presentada por parte del alcalde de la corporación, Sr. Alós Valls, dando lectura de la propuesta de acuerdo a dictaminar:

“Expediente: 5805/2016

Asunto: aprobación de la Ordenanza reguladora de la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de Moncofa.

Visto que la Constitución española reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Visto que corresponde a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el artículo 25.2 de sus apartados b) y f) atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente y de policía local.

Visto que la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece competencias municipales en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Visto que en la actualidad el municipio de Moncofa carece de una normativa reguladora de esta materia y que se considera necesaria la misma a fin de mejorar la convivencia de los ciudadanos en la utilización del dominio público que facilite su disfrute por todos en condiciones de igualdad y respeto a los demás.

Visto el borrador de Ordenanza reguladora de la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de Moncofa que figura debidamente diligenciado en el expediente.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el secretario del Ayuntamiento en fecha 11/11/2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que atribuye a los



Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando igualmente la competencia atribuida al Pleno por los artículos 22.2.d LBRL y 50.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales para aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la Ordenanza reguladora de la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de Moncofa que figura debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo. Acordar la exposición al público de la referida ordenanza, previo anuncio en el BOP por un período de 30 días, durante los que los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Si trascurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva de la ordenanza será publicada en el BOP, no entrando en vigos hasta que transcurran los plazos del artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Asimismo se expone el texto de la ordenanza que a continuación se inserta:

ORDENANZA DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE MONCOFA

ÍNDICE

Exposición de motivos

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Capítulo II. Definición y señalización preventiva

Título II. NORMAS DE USO

Título III. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Capítulo I. De la limpieza e higiene de la zona de baño

Capítulo II. De la calidad de las aguas

Título IV. DE LOS EMPLAZAMIENTOS

Título V. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

Capítulo I. De la vigilancia, salvamento y socorrismo



Capítulo II. De la seguridad

Título VI. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Título VII. DE LA PESCA

Título VIII. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Título IX. ACAMPADAS EN LA PLAYA

Título X. DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

Título XI. DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA ZONA DE BAÑO

Capítulo I. De la práctica de juegos

Capítulo II. De la práctica de actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares.

Título XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Título XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Infracciones

Capítulo II. Sanciones

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición derogatoria

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el artículo 25.2 de sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos -entre los que se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se establecen las competencias municipales en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado. Al soportar una elevada presión de uso demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios



producto de la acción humana.

En virtud de los principios de eficacia y eficiencia, este reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio. La protección de los riesgos para la salud no es un obstáculo al auge turístico y de desarrollo sino una necesidad demandada por el ciudadano y un valor añadido a la oferta de calidad de nuestro patrimonio litoral. Aspectos estos de especial relevancia para el municipio de Moncofa atendiendo al carácter turístico del mismo, cuyo principal foco de atracción son las playas y su zona costera.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el Ayuntamiento de Moncofa ha elaborado y aprobado, una Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero en el ámbito municipal, realizando la regulación esencial para cumplir con los objetivos establecidos.

La presente Ordenanza es una compilación de diversas ordenanzas realizada por el agente de la Policía Local de Moncofa M.G.C. que se inserta en el ordenamiento jurídico de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y jerarquía normativa y de acuerdo con la habilitación competencial otorgada a las entidades locales y a las que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo, su publicación en la web municipal, tanto del borrador como de su texto definitivo, el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, la publicación íntegra de su texto en este mismo boletín y su puesta a disposición de los ciudadanos que soliciten copia del mismo garantiza el principio de publicidad y transparencia de las normas de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

La potestad para regular esta materia se la confieren al Ayuntamiento los artículos 4.1.a) y 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el 33.3.a), c), f) y h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es:

- a) Compatibilizar la normativa vigente en la materia, estableciendo un modelo adecuado de actuación y gestión para el litoral de las playas de Moncofa (Castellón).
- b) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de la playa en orden a la seguridad, la salud pública y protección del medio ambiente.
- c) Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.

Artículo 2. Ámbito de aplicación



Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o *elementos* ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playas, del término municipal de Moncofa.

Artículo 3. Competencia

La competencia en esta materia es del Sr. Alcalde, quien la podrá delegar en la Concejalía correspondiente.

No obstante, esta competencia no inhibe de las propias al resto de Concejalías en lo que la materia objeto de esta Ordenanza les pudiera afectar.

Artículo 4. Temporada de baño

Es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales.

Se considera temporada alta de baño, las fechas comprendidas entre el (1 de julio al 31 de agosto).

Se considera temporada media de baño, los festivos y vísperas del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio, y del 1 al 30 de septiembre.

Excepcionalmente, cuando la festividad de Semana Santa se celebre con anterioridad al 1 de abril la temporada media de baño tendrá inicio a partir del día de Jueves Santo.

Se considera temporada baja el resto del año.

Artículo 5

En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, serán de aplicación las normas legales que regulen supuestos que guarden similitud con el caso mencionado.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Artículo 6. Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

- a) Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
La Concejalía de Playas, de acuerdo a la normativa vigente, decidirá los niveles en que clasificará sus playas y reglamentará su posible utilización.
- b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos.

En todo caso se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa.

- d) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo debidamente listadas.
- e) Acampada: instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales, autocaravanas y vehículos vivienda.
- f) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.
- g) Banderas de señalización de habilitación para el baño:

Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será de 1 x 1, 50 metros, situada sobre mástil a una altura mínima de (3 metros/8 metros). Las banderas se clasifican por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el baño.
- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.
- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas. Esta prohibición va dirigida a los bañistas no a los usuarios de embarcaciones o deportes náuticos.

No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

- h) Animal de compañía: Todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.
- i) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio de pescador/a o para finalidades benéficas o sociales.

La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

- j) Playa accesible: Playa en la que se han habilitado sistemas para facilitar el baño a personas con movilidad reducida.

Artículo 7

La autoridad municipal o sus agentes, podrán apercibir verbalmente a los que infringen cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.



Artículo 8. Señalización preventiva

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del municipio.
- b) Nombre de la playa, cala o porción de costa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización), determinando expresamente disposición o no de un Servicio de Vigilancia.
- d) Un pequeño pictograma de los diferentes servicios de que dispone la playa particularizando la situación de pasarelas para minusválidos, teléfonos, duchas, aseos, etc.
- e) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- f) Accesos a la playa: peatonal, para vehículos o para barcos.
- g) Accesos para personas con movilidad reducida, con especial descripción de los accesos para los vehículos de emergencia.
- h) Número de teléfono de emergencias.
- i) Dónde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.
- j) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

Se procurará su colocación en los accesos a las zonas determinadas.

En el caso de que la playa tenga servicios de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de cumplimiento de dicho servicio.

TÍTULO II NORMAS DE USO

Artículo 9

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente ordenanza.

Con carácter general se prohíbe la práctica del nudismo, sin perjuicio de que se habiliten zonas de playa especialmente destinadas a este uso. Las zonas de playa nudista serán delimitadas por Decreto de Alcaldía y se señalizarán de forma oportuna.

El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

Queda prohibido dar, un uso diferente al que le es propio, a las duchas, lavapies, aseos ubicados en la playas, así como limpiar los utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua.

En todo caso, la utilización de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, en general, corresponderá al fin para el cual está destinado.



Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otra de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

En todo caso el uso de las playas deberá hacerse con respeto a la regulación específica de protección del medio ambiente, y, en particular en relación con la zona de microreserva de flora de la playa de Moncofa.

Artículo 10

La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objeto, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización municipal.

TÍTULO III

DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

Artículo 11. Mantenimiento de la limpieza

En el ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento de Moncofa, en relación a la limpieza de las playas de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Retirada de las playas de todos aquellos residuos que se entremezclan con los materiales sueltos (arena, grava etc.) de su capa superficial o dispuestos en la misma.
- b) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas, y traslado de su contenido a vertederos o gestor autorizado.
- c) Retirada de algas y objetos flotantes en el caso de que ello sea necesario.

En la playa del término municipal de Moncofa, la limpieza de las mismas será realizada por gestión directa o indirecta con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

Artículo 12. Campañas de sensibilización

El Ayuntamiento por sí mismo o a través de la concesionaria del servicio de limpieza de playas, podrán realizar campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante las acciones divulgativas que estime oportunas.

Artículo 13

Queda prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar las playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

Artículo 14

El Ayuntamiento de Moncofa dispondrá la instalación de papeleras a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona.



Artículo 15

- a) Queda prohibido a los usuarios de la playa o del agua de mar arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc. así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palets, cajas, embalajes, etc. debiéndose utilizar las papeleras o contenedor que se instalen a tal fin.
- b) Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras que al efecto se encuentren distribuidas por las playas y en los contenedores de R.S.U. vidrio, papel, cartón y envases ligeros que deberán encontrarse en las proximidades de los accesos principales a todas las playas.
- c) Queda prohibido el vertido de líquidos, agua u otros posibles contaminantes o residuos que puedan afectar a la calidad microbiológica o fisicoquímica del agua de la playa.
- d) Desde el Ayuntamiento se realizarán campañas de concienciación ciudadana para evitar estas acciones tan perjudiciales para todos. Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además el infractor obligado a la recogida de los residuos generados.

Artículo 16

Los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Moncofa para depositar las basuras provenientes del desarrollo de su actividad.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de expediente sancionador.

Artículo 17

En orden a mantener la higiene y salubridad, este Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas de control de los vertidos y depósitos de materiales.

Artículo 18

Respecto a la higiene personal, se prohíbe:

- a) La evacuación (deposición, micción etc.) en el mar o en la playa.
- b) Lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

El Ayuntamiento instalará en las playas o sus proximidades, en donde no lo hubiese aseos públicos accesibles. Se sancionará su uso diferente al que le es propio como, jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente, pintar, deteriorar etc. sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

Artículo 19

- a) En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad, ya sea permanente o temporal, sus responsables deberán mantener durante el ejercicio de las mismas, las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- b) Con el fin de facilitar la adecuada limpieza de las playas, durante la temporada de baño, no se permitirá la instalación de parasoles o cualquier tipo de elemento que entorpezca el paso de los servicios de limpieza, a excepción del mobiliario autorizado



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

para la prestación de los servicios de playas. Con motivo de la utilización de maquinaria para la limpieza de las playas y por razones de seguridad, no se permitirá la estancia y/o permanencia en las playas en horario de limpieza a aquellos usuarios que, habiendo sido previamente requeridos por los servicios municipales dificulten dichas labores.

Artículo 20

La evacuación de los residuos recogidos por la empresa concesionaria de limpieza, se depositarán en la planta de transferencia o gestor autorizado, dependiendo de la naturaleza del residuo.

Artículo 21

- a) No está permitido el acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los chiringuitos los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de actividad salvo para su depósito en los contenedores adecuados.
- b) Los pescadores y pescadoras, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII de la presente Ordenanza, podrán realizar en las zonas habilitadas fuera de las playas, sus faenas de limpieza de artes y enseres así como el mantenimiento de embarcaciones, debiendo inmediatamente después de terminar dichas labores, depositar los residuos que se produzcan en los contenedores próximos.
- c) Quienes vulneren estas prohibiciones a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito, conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de la sanción que le pueda corresponder.

Artículo 22. Prohibiciones

En orden a la seguridad de los usuarios de las playas y al mantenimiento e higiene de las mismas se prohíbe:

- a) Realizar fuego directamente en el suelo de playa (arenas, piedras o rocas). Se exceptúa de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche en la noche del 23 al 24 de junio, con motivo de la festividad de San Juan. En este caso, la hoguera u hogueras deberán contar con autorización, por escrito, del Ayuntamiento y únicamente se podrán encender en la zona que expresamente marque la autorización (aquí se debería de establecer los materiales que no podrán ser utilizados en las hogueras, tales como pallets, muebles y todos aquellos que dejen tras su combustión, restos que no se hayan convertido a cenizas (tornillos, clavos, etc.).
- b) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el uso de bombonas en instalaciones eventuales en la playa debidamente autorizadas.
- c) Cocinar en la playa.

Artículo 23

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y demás vías públicas, salvo en los lugares de ésta en los que esté debidamente autorizado.

Artículo 24



Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados y en sus inmediaciones, por lo que deberán proceder a la limpieza de las mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando los restos en los contenedores habilitados para ello.

Queda prohibido el almacenamiento exterior del recinto autorizado de enseres y mercancías de cualquier clase.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 25

- a) Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud de las aguas para el baño cuando no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.
- b) A tal fin el Ayuntamiento facilitará, a quien así lo solicite información actualizada de las calidades de las aguas de baño.
- c) El Ayuntamiento adoptará las medidas de control oportunas para evitar vertidos cercanos a las playas que pudieran alterar la calidad de las aguas de baño.
- d) El Ayuntamiento, en caso que la calidad de las aguas no permita el baño, acotará y/o señalizará debidamente las zonas en las que se prohíba el mismo.

El Ayuntamiento dará la publicidad necesaria a los informes sobre la calidad de las aguas que se emitan durante la temporada de baño.

Artículo 26

En todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la actividad de limpieza será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previsto para la adecuada gestión del servicio.

TÍTULO IV DE LOS EMPLAZAMIENTOS

Artículo 27

El emplazamiento de cualquier tipo de instalación deberá contar con la preceptiva autorización municipal y reunir las condiciones señaladas con carácter general en la presente Ordenanza y la legislación específica que regule la actividad que se pretende ejercer.

Es potestad del Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de alcanzar el objetivo previsto en esta Ordenanza establecer las zonas donde emplazar y ejercer los distintos servicios y actividades en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 28

En lo que respecta las concesiones y licencias, esta Ordenanza se remite a las disposiciones municipales ya existentes al respecto y que regulan de forma específica todos los requisitos y condiciones de su otorgamiento.

Todas las instalaciones sujetas a licencia de actividad deberán disponer de las preceptivas



autorizaciones municipales de conformidad con la normativa de aplicación.

No se permitirá la delimitación por los particulares, mediante el vallado o cerramiento, de la zona objeto de concesión.

Todos los elementos que se instalen en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberán responder a los requisitos de homologación de acuerdo a su normativa específica de normalización. Este requerimiento es preceptivo para autorizar su instalación.

Artículo 29

Será obligación del titular o concesionario mantener las instalaciones y elementos permanentes en las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal efecto, dispondrá de todos los complementos mobiliarios dispuestos para la recogida y evacuación de los residuos generados, así como seguir las indicaciones del Ayuntamiento para facilitar el servicio de limpieza.

Artículo 30

Se debe respetar, en todo momento las infraestructuras, equipamientos higiénicos y de ocio que contribuyen a satisfacer los requerimientos de los usuarios.

No se permitirá obra fija en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, ni dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad temporal, sea cual sea, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.

Artículo 31

Respecto a los soportes publicitarios y la publicidad comercial, en general, en la zona de dominio público, ésta se ajustará a lo establecido en las disposiciones municipales que lo regulen, o en su caso por la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 32

Las concesionarias deberán utilizar elementos seguros para el usuario y no contaminantes para el medio ambiente.

Al finalizar el horario de baños, los operarios del servicio de la concesión de hamacas y sombrillas, deberán recoger las mismas y dejarlas agrupadas, candadas y guardadas en lugares habilitados para impedir su uso fuera del horario.

TÍTULO V

DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 33. Servicio público de salvamento

En las playas debe haber un servicio público de salvamento, constituido por un conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación, seguridad y protección. Las funciones de este servicio son las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia en toda la costa y de forma continua de la zona de



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
 - c) La búsqueda de personas desaparecidas.
 - d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de los artefactos flotantes.
 - e) Colaborar en la toma del baño de los discapacitados en los puntos de playas accesibles.
 - f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
 - g) Informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y de las prácticas de esquí acuático que en su caso, evolucionen y efectúen sus ejercicios en las proximidades de la orilla, de las prohibiciones de su práctica y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por las calles especialmente señalizadas al efecto. La salida y la entrada se hará con motores parados según reglamentación vigente.
 - h) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejadas de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
 - i) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen por indicación de los servicios municipales.
 - j) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El servicio de salvamento y socorrismo de las playas de Moncofa se prestará conforme a lo establecido en los pliegos del servicio y, como mínimo, del 15 de JUNIO al 1 de SEPTIEMBRE el servicio se prestará todos los días.

El horario de prestación del servicio de salvamento y socorrismo de las playas estará comprendido, como mínimo, entre las 11 horas y las 19 horas.

Este horario se considera mínimo por lo que podrá ser ampliado atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 34. Personal adscrito al servicio

En lo relativo a la prestación del servicio de salvamento y socorrismo la estructura básica a que se deberá tener es la que se establezca en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

En todo caso, se deberá prever el desempeño de las tareas propias de administración, de comunicación y de facilitar la evacuación de accidentados.

El socorrista acuático permanecerá en su área de responsabilidad no pudiendo ejercer simultáneamente ninguna actividad añadida a las asignadas.

Todo el personal que realice tareas de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria, deberá disponer de la titulación oficialmente reconocida que le acredite y habilite para el ejercicio de estas actividades profesionales.



El perfil de cada puesto se establece en el pliego de condiciones del servicio de salvamento y socorrismo.

Artículo 35. Infraestructuras y equipamiento

Con carácter general los recursos materiales por playas serán los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que rigen el contrato de gestión del servicio público de Vigilancia, Salvamento y Asistencia a prestar en las playas de Moncofa.

Artículo 36. Puestos de primeros auxilios

Las características de la instalación y equipamiento del puesto estarán de acuerdo a una primera atención sanitaria de las posibles situaciones básicas de emergencia ordinaria.

El número mínimo estimado será de un puesto de primeros auxilios por playa.

Artículo 37. Requisitos del puesto de primeros auxilios

Requisitos mínimos para los puestos de playas, serán los establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas, que rigen el contrato de gestión del servicio público de vigilancia, salvamento y asistencia a prestar en las playas de Moncofa.

Artículo 38. Puntos de vigilancia y observación

Dependiendo de las características de los sectores de playa a vigilar se habilitarán dos tipos de puntos de vigilancia de la zona de baño:

- a) Torres de Vigilancia. Son aquellas que por su altura y características constructivas se podrán disponer en sectores donde la afluencia de usuarios es alta o en horarios de máxima afluencia. No obstante, se dará el correspondiente servicio de vigilancia procurando la ocupación de las Torres de Proximidad.
- b) Torres de Proximidad. Son aquellas que se dispondrán como complemento indispensables de las anteriores. Su ubicación dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia y a criterio del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el contrato correspondiente y oído el Coordinador del Servicio. Con el fin de optimizar las tareas de vigilancia, se procurará la instalación de estas torres cada 400 metros de playa y se ubicarán aproximadamente a 20 metros de la lámina de agua. La altura entre la arena y la silla de la torre será de 2,5 metros.

Artículo 39. Mástiles para señalización de banderas

El Ayuntamiento o la empresa de salvamento instalarán los mástiles de señalización en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa. Su altura será de tres metros colocando en su cúspide las banderas de señalización del nivel de riesgo que se adopte, colocándose éstas al principio de la labor de vigilancia, cambiándose cuando las condiciones lo requieran por indicación de los responsables establecidos. En orden a la eficacia del servicio la distancia máxima entre banderas será de 800 metros, procurando reducir esta distancia cuando la mejor visibilidad lo haga necesario o conveniente.

Artículo 40

- a) El Ayuntamiento instalará las torres que considere necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la presente Ordenanza, a fin de vigilar, adecuadamente, el entorno de las zonas de baño.
En estas torres o puestos de salvamento, se instalarán mástiles de señalización que izarán las banderas necesarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, g. de



esta Ordenanza.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

- b) Quienes vulneren la prohibición de bañarse cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad o personal de salvamento, dejarán de tomar el baño de inmediato, sin perjuicio de que gire parte de denuncia, en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 41. Vehículos

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos, embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo.

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD

Artículo 42. Balizamiento de las zonas de baño

Los balizamientos que efectúe el Ayuntamiento, o prestador del servicio correspondiente, en las playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial, de 2 de septiembre de 1991. Quienes practiquen el baño más allá de las zonas de baño deberán adoptar las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los medios de salvamento adecuados.

Artículo 43

En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, la autoridad municipal o sus agentes, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, tiendas de campaña, parasoles, sillas, hamacas, etc.

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas sillas, hamacas, o cualquier elemento dispuesto en el suelo de la playa que esté oxidado o visiblemente deteriorado para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación.

Artículo 44

Al jefe de Policía le corresponden las tareas de planificación del servicio a fin de vigilar el cumplimiento de esta ordenanza y de cualquiera relacionada con el uso de las playas.

A tal efecto, la policía local realizará la inspección de servicios y actividades, detección de comportamientos incorrectos de los usuarios, concesiones etc. Detección de situaciones anómalas, así como informará a los usuarios de las playas sobre las conductas y normas que deben respetar.

TÍTULO VI

DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 45

El objeto del presente título es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

Artículo 46



Por motivos higiénico-sanitarios, queda prohibida la circulación o la estancia de animales domésticos en las playas, salvo en las horas y las zonas que la Alcaldía señale, y en los otros espacios públicos que la Alcaldía determine. Las zonas de playa de animales domésticos serán delimitadas por decreto de Alcaldía y se señalizarán de forma oportuna

En todo caso, se hará referencia a la legislación específica vigente.

En cualquier caso, el propietario o acompañante del mismo, se considera responsable de las actuaciones que el animal realice, y perjuicios que ocasionen a las personas, cosas y al medio en general, con relación a lo sancionado en la presente Ordenanza y a lo establecido en las disposiciones vigentes en esta materia.

Cuando se permita al usuario de las playas ir acompañado de animales domésticos, éste deberá recoger sus deposiciones y cuidar por el respeto a los demás usuarios de las mismas, adoptando las medidas oportunas a propia iniciativa o a indicación de la policía local.

Artículo 47

Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que éstos realicen sus deposiciones en las playas y en el paseo marítimo.

En cualquier caso, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

Artículo 48

Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio o personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen, particularmente perros-guías de invidentes.

Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose aquel que, habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilios de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en los artículos 4º y 6º de la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades.

TÍTULO VII DE LA PESCA

Artículo 49

En las zonas de baño o durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa y desde los espigones, conforme a los límites establecidos por el Decreto 41/2013, de 22 de marzo, del Consell. Se exceptúa de esta prohibición de pesca la realizada entre las 21 y las 9 horas ambas inclusive, durante la temporada alta y media (21-9/22-7...), en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. La celebración de concursos debidamente autorizados o cursos de pesca que se impartan por Asociaciones debidamente inscritas se adaptarán en virtud de Decreto de la Alcaldía tendrán el horario que se considere oportuno.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

En todo caso, este tipo de pesca se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 41/2013, de 22 de marzo, del Consell, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunitat Valenciana o normativa que la sustituya.

Artículo 50

En casos excepcionales, tales como ferias concursos etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Moncofa u órgano autorizante. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

Artículo 51. Prohibiciones

En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe:

- a) La entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- b) La pesca submarina desde la orilla, en fechas de celebración de la festividad de San Juan o en otros actos que se establezcan por el Ayuntamiento, que induzcan la permanencia o uso de personas en las playas sin perjuicio de la reglamentación que sobre pesca submarina tenga la CCAA.
- c) La manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas, como fusiles, etc.

TÍTULO VIII

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 52

Constituyen las playas un bien de dominio público. Tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas.

Artículo 53

Queda prohibido en toda la playa el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se exime de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales u otros expresamente autorizados. También se exceptúan vehículos o remolques debidamente habilitados al efecto debiendo ser retirados de la playa una vez realizada la operación de varada o retirada de la embarcación.

Artículo 54

La prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas.

Artículo 55

Los referidos vehículos no podrán estar estacionados en la playa o zona de baño, debiendo retirarse una vez terminado la actuación que motivó su acceso a la referida playa o zona de



baño.

TÍTULO IX OCUPACIÓN Y ACAMPADA EN LAS PLAYAS

Artículo 56

Queda prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, las acampadas, así como cualquier tipo de ocupación de la playa, salvo autorización expresa de la autoridad competente. Como excepción a la prohibición general y para una mejor utilización y disfrute de la playa, solo serán permitidos parasoles, sillas, cortavientos y mesas de complemento que no supongan un obstáculo a los servicios de limpieza.

Artículo 57

- a) Los empleados municipales o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, siempre y cuando sea causa de conflicto entre distintos usuarios.
- b) Queda prohibido dejar instalados los elementos enunciados en el punto anterior, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa, salvo que los dueños estén paseando o disfrutando del baño y la playa.
- c) Los empleados municipales o policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales.
- d) Una vez retirados dichos elementos o depositados en dependencias municipales, sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad.
- e) Independientemente de lo anteriormente establecido, el infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

Artículo 58

La celebración de cualquier evento de carácter cultural, deportivo o lúdico en las playas, requerirá de la previa autorización expresa de la autoridad competente.

TÍTULO X DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 59

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Costas, en las zonas de baño, debidamente balizadas, está prohibida la navegación deportiva y de recreo y así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela.

El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, y con los motores parados.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Éstas no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso



las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

- b) Los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa.
- c) El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

Artículo 60

- a) Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización así como el abandono en la zona pública de objetos, artefactos elementos que se enuncian a continuación, embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos, acuáticas, remos y similares.
- b) En tales casos se procederá por la autoridad competente correspondiente al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto u elemento y titularidad. A continuación se requerirá al infractor, titular, para que se retire el elemento en cuestión en un plazo de 24 horas indicando, a modo de advertencia en el mismo requerimiento que en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento de orden de ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento una vez transcurridas 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales a cargo del infractor titular, depositándose en recinto municipal.
- c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar el inspector en el acta tal circunstancia, exponiendo en el tablón municipal tal medida de retirada.
- d) En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultado el/la inspector/a para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.
- e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor o titular, al momento de procederse por el servicio municipal a la retirada del objeto, artefacto o elemento, se procederá a su publicación en el tablón municipal para su conocimiento.
- f) De la retirada de embarcaciones se informará a Capitanía Marítima de Castellón u órgano competente a los efectos que hubiese lugar.

Artículo 61

- a) Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas respecto por la Capitanía Marítima correspondiente, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.
- b) Para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente se deberá obtener por los interesados la autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento a otorgar por el órgano competente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en



materia de Marina Mercante.

TÍTULO XI

DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LA ZONA DE BAÑO

CAPÍTULO I. DE LA PRÁCTICA DE LOS JUEGOS

Artículo 62

- a) El paseo, la estancia o el baño en la playa o en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.
- b) El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios se podrán realizar siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios o que la dimensión de la playa lo permita.
- c) Quedan exceptuadas de la prohibición las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que, con carácter permanente o temporal, tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc. que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal o pacífico de la zona de que se trate.

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES

Artículo 63

- a) En las zonas de baño o durante la temporada de baño, se podrán habilitar zonas, adecuadamente señalizadas, para la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares a fin de evitar los daños que su práctica pueden causar al resto de usuarios. No obstante, cualquier actividad deportiva que se realice dentro del horario permitido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en las zonas de agua de baño donde se esté practicando dicha actividad.
- b) Restricciones temporales:
El desarrollo de la navegación con cometa, o kite-surf, incluyendo el montaje del material necesario, alzado de la cometa, etc., se desarrollará con el siguiente horario:
 - Del 1 de junio al 31 de agosto: a partir de las 19.00h hasta el anochecer.
 - Del 1 de septiembre al 15 de octubre: a partir de las 10.00 h hasta el anochecer.
 - Del 16 de octubre al 31 de mayo: entre el orto y el ocaso.Se podrá exceptuar de lo anterior los casos excepcionales, tales como concursos, pudiendo autorizarse las prácticas deportivas citadas. Los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento. En estos casos, la práctica deportiva se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

TÍTULO XII

DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y PUBLICIDAD EN PLAYAS

Artículo 64



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348

Se prohíbe la venta no sedentaria así como cualquier otra actividad económica, entrega de publicidad, masajes, fotografías etc. que no esté debidamente autorizadas.

Se considera venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

El Ayuntamiento de Moncofa tiene regulado en una Ordenanza el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria, en el término municipal.

En el término municipal sólo se permitirá la práctica de modalidades de venta no sedentaria en las condiciones recogidas en la ordenanza municipal reguladora de venta no sedentaria.

Artículo 65

La autoridad municipal o sus agentes podrán requisar la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa.

Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser retirada cuando se presente un justificante que acredite su propiedad.

Independientemente de lo anteriormente expresado, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

TÍTULO XIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. INFRACCIONES

Artículo 66

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso.

Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Artículo 67

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

La restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido

Artículo 68

- a) Las infracciones, tipificadas en la legislación específica, serán sancionadas con las medidas y multas en ellas fijadas.
- b) Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en:



- Leves
- Graves
- Muy graves

Artículo 69. Infracciones leves

- a) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- c) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- d) El uso indebido del agua de las duchas y lavapies así como, lavarse en el mar o en playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- e) La presencia de animales domésticos en la playa, fuera de la temporada de baño y de los lugares que en su caso se hubiera habilitado al efecto, sin los requisitos legalmente establecidos por su tenencia y circulación, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- f) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- g) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- h) La venta no sedentaria así como cualquier otra actividad económica, entrega de publicidad, masajes, fotografías, etc..., salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- i) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- j) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- k) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación, como infracciones graves o muy graves.
- l) Desobediencia leve a la Policía Local.
- m) Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no se califique como grave o muy grave.

Artículo 70. Infracciones graves

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- c) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente. Y en caso de obtener autorización, realizar fuego con materiales que dejen restos no puedan ser calcinados, tales como tornillos, clavos, etc. (si se ha regulado esto anteriormente, hay que añadirlo en este apartado para poder ser sancionado, aunque podría estar contemplado por el art. 70.b).
- d) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón así como



cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.

- e) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- f) Arrojar, abandonar o depositar envases de cristal o metal en las playas y calas.
- g) El depósito en papeleras o similares de materiales en combustión por parte de los usuarios de las playas.
- h) La presencia de animales en la playa durante la época de baño, salvo en los lugares que en su caso se hubieren habilitado al efecto.
- i) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza, o en cualquier otra normativa sectorial.
- j) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- k) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento recogidas en el Título V de la presente Ordenanza.
- l) El incumplimiento de los requisitos específicos que formule la Administración municipal, siempre que se produzca por primera vez.
- m) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o prestar colaboración a la Administración Municipal o a sus agentes.
- n) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el período de un año.
- o) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
- p) Desobediencia grave a la Policía Local.

Artículo 71. Infracciones muy graves

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- c) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.
- d) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 200 metros de la costa, sin perjuicio de su posible sanción por la Jefatura de Costas.
- e) La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, sin perjuicio de su posible sanción penal.
- f) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- g) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- h) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos tres años.
- i) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

CAPÍTULO II. SANCIONES



Artículo 72. Sanciones

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros.
- b) Infracciones graves: multas desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: multas desde 1501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 73. Graduación de las sanciones

- a) Cuando las disposiciones legales no establezcan otra calificación la determinación del carácter de las infracciones a la presente Ordenanza dependerá de la posibilidad de producir un riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.
- b) En la fijación de las multas se tendrá en cuenta, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 74. Responsabilidad

- a) Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
- b) Son responsables subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
- c) En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción llevase el animal.
- d) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 75

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los principios establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución será el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

Disposición adicional primera

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales que se encuentren en vigor, y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

Disposición adicional segunda

Las tareas y responsabilidades del servicio público de salvamento serán las dispuestas en el pliego de condiciones vigente.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348

Disposición adicional tercera

Las características del balizamiento serán las dictadas por Capitanía Marítima y de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: A los efectos de lo previsto en el artículo 3 del RD 1174/1987, el secretario que suscribe informa favorablemente el contenido de esta ordenanza.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Tras el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta, la cual es dictaminada favorablemente por:

- 5 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Popular (5), Sr. Andrés Alós
- 7 abstenciones que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Socialista (5), Sr. Picher Julià, y 2 que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Compromís (2), Sr. Borrás Peñarroja.»

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que es una necesidad de los municipios costeros el hecho de dotar de una regulación sus playas y costas a fin de promover la convivencia entre todos los usuarios de la costa municipal. Posteriormente procede a exponer de forma resumida el contenido de la ordenanza.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Julià, comenta que está de acuerdo con la ordenanza propuesta, si bien comenta que la prohibición de hacer fuego en la playa será de difícil cumplimiento en la noche de San Juan.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, expone que está de acuerdo con la ordenanza propuesta y anuncia su voto favorable.



La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, dice que le parece bien la propuesta y comenta que se debería hacer campañas de sensibilización y difusión del contenido de la ordenanza a fin de evitar una avalancha de denuncias. Asimismo, reclama que se aumenten los dispositivos policiales a fin de que hagan cumplir la ordenanza.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Andrés Alós señala que en verano los dispositivos policiales se aumentan en seis agentes de nueva incorporación. En relación a la noche de San Juan, comenta que la ordenanza prevé que dicha noche se puedan hacer hogueras, previa autorización, y evitando que se dejen restos que pudieran perjudicar o dañar a los siguientes usuarios de las playas.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.4 DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 32/2016, CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del dictamen de la Comisión informativa permanente de cuentas y asuntos económicos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1.2. Propuesta modificación presupuestaria 32/2016, crédito extraordinario financiado con bajas.

El alcalde presidente que suscribe propone a la Comisión informativa la adopción de siguiente acuerdo:

“Vista la memoria de Alcaldía relativa a la incoación de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos asignados a otras partidas presupuestarias con la finalidad de poder acometer las actuaciones inherentes al derecho de uso de la marca Q de calidad en distintas playas de Moncofa.

Vistos los informes favorables números 484/2016 y 485/2016, ambos emitidos por el interventor municipal.

Por ello conforme a dichos antecedentes, esta Alcaldía proponen al Pleno de la corporación que adopte el acuerdo siguiente:



Primero. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas/anulaciones de créditos de gastos de otras partidas presupuestarias:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
MAB-170-64000	Derechos uso marca Q de calidad	1.659,52
TOTAL		1.659,52

B) DISMINUCIÓN EN GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
SNT-311-227001	Control de plagas	1.659,52
TOTAL		1.659,52

Segundo. Acordar la exposición al público de las referidas modificaciones, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

Tercero. Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva de la modificación, será publicada en el BOP, y se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la correspondiente CCAA."

El alcalde explica la propuesta y posteriormente se somete a votación, la cual es dictaminada favorablemente por unanimidad.»

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que se trata de una modificación de crédito a fin de proceder al pago de la marca Q de calidad y que los fondos se extraen de la partida de control de plagas.

Los portavoces de los grupos Socialista, Sr. Picher Juliá, Compromís, Sr. Vilar Paradís, y Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, manifiestan su conformidad con la proposición.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.



1.5 DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA CONCERTACIÓN DE UN ANTICIPO DE RECAUDACIÓN, OPERACIÓN DE TESORERÍA

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del dictamen de la Comisión informativa permanente de cuentas y asuntos económicos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1.3. Despacho extraordinario

1.3.1. Propuesta concertación de un anticipo de recaudación, operación de tesorería.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016 relativa a la concertación de una operación de tesorería, justificando la urgencia en evitar tensiones en la tesorería y en la necesidad que la solicitud esté antes del 12 de diciembre en Diputación, siendo competencia del Pleno su solicitud.

Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Secretaria da cuenta de la propuesta, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“A la vista de la providencia dictada por esta Alcaldía en virtud del cual se ha acordado la incoación del expediente para la solicitud del anticipo de recaudación a la Diputación por importe de 3.155.000 € y se ha solicitado informe a los departamento de intervención, tesorería y secretaría.

Dado el informe favorable emitido conjuntamente por el interventor, tesorera y secretario.

Visto cuanto antecede el alcalde presidente que suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la concertación del anticipo de recaudación con la Diputación de Castellón, por importe de 3.155.000 €, el cual tendrá la consideración de operación de tesorería, y desplegará sus efectos en el ejercicio 2017.

Segundo. Un vez aprobada la concertación del anticipo, solicitar formalmente a la Diputación el desembolso del mismo, el cual en todo caso se producirá a partir del 1 de enero de 2017.



Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos aquellos documentos que sean necesarios para materializar el presente acuerdo.”

Se procede al debate y se pregunta al interventor si en alguna ocasión se han producido descubiertos en las cuentas bancarias. El interventor contesta que *a priori* no le consta, no obstante matiza que no es ni ha sido el tesorero de la corporación y que compete a tesorería el asunto.

El alcalde somete a votación la propuesta, la cual es dictaminada favorablemente por:

- 10 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Popular (5) y del Grupo Socialista (5).
- 2 abstenciones corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Compromís (2).»

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que es un anticipo de los ingresos cuya recaudación se encuentra delegada en la Diputación de Castellón. El anticipo se ofrece a muy bajo interés y ayuda a evitar posibles tensiones de la tesorería municipal.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, comenta que está de acuerdo la medida propuesta, sin embargo señala que esta medida fue criticada por el actual equipo de gobierno cuando se adoptó por su grupo municipal.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, y la portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, anuncian su voto favorable.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Andrés Alós señala que cuando su grupo se encontraba en la oposición siempre votó a favor de esta medida.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.6 DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 33/2016

Leído el punto del orden del día por el presidente de la corporación, Sr. Alós Valls, se indica el error en la numeración de la modificación de crédito, siendo ésta la 32. Enmendado el error en este acta.



Posteriormente el secretario da cuenta de la parte resolutoria del Dictamen de la Comisión informativa permanente de cuentas y asuntos económicos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1.3. Despacho extraordinario

1.3.2. Propuesta de modificación de crédito 22/2016.

Vista la memoria de Alcaldía relativo a la incoación de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos asignados a otras partidas presupuestarias con la finalidad de poder acometer las actuaciones inherentes a la adquisición e instalación de asientos para el campo de fútbol.

Vistos los informes favorables número 497-2016 y 498-2016, ambos emitidos por el interventor municipal.

Por ello conforme a dichos antecedentes, esta Alcaldía proponen al Pleno de la corporación que adopte el acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas/anulaciones de créditos de gastos de otras partidas presupuestarias:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe/€
ESP-340-62500	Asientos campo de fútbol	6.420,99
TOTAL		6.420,99

B) DISMINUCIÓN EN GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe/€
BIB-3321-62301	Adecuación archivo	5.865,84
SNT-311-227001	Control de plagas	555,15
TOTAL		6.420,99



Segundo. Acordar la exposición al público de las referidas modificaciones, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

Tercero. Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se justifica la urgencia en la necesidad de instalar los asientos para que estén cuando la obra esté finalizada. Se vota y se aprueba por unanimidad la urgencia.

El alcalde somete a votación la propuesta, la cual es dictaminada favorablemente por:

- 10 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Popular (5) y del Grupo Socialista (5).
- 2 abstenciones corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Compromís (2).

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que se trata de una modificación de crédito necesaria para dotar de asientos el campo de fútbol que se encuentra actualmente en obras.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, y el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, anuncian su voto favorable.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, anuncia su voto favorable y pide más previsión.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Andrés Alós señala que se tendrá en cuenta las posibles mejoras del campo a fin de preverlas con la anticipación necesaria.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.7 DICTAMEN RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS-APOYO AL NUEVO MODELO DE ENSEÑANZA PLURILINGÜE PARA QUE EL ALUMNADO VALENCIANO PUEDA ACREDITAR CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO, CASTELLANO E INGLÉS



El secretario da cuenta de la parte resolutoria del dictamen de la Comisión informativa permanente de asuntos sociales y ciudadanos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1. Parte resolutoria:

1.2. Moción presentada por el Grupo Compromís- Apoyo al nuevo modelo de enseñanza plurilingüe para que el alumnado valenciano pueda acreditar conocimientos de valenciano, castellano e inglés.

Se expone la moción por el Sr. Joan Bautista Vilar, habiendo sido presentada por registro de entrada el 11 de noviembre de 2016. Se inserta a continuación:

“Raül Borràs Penyarroja, concejal del Grupo Municipal Compromís en el Ayuntamiento de Moncofa presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN de apoyo al nuevo modelo de enseñanza plurilingüe para que el alumnado valenciano pueda acreditar conocimientos de valenciano, castellano e inglés.

La educación valenciana tiene su gran asignatura pendiente en el conocimiento de lenguas. Más de treinta años después de la aprobación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (LUEV) nuestro alumnado no acredita de forma generalizada y suficiente el conocimiento de las dos lenguas oficiales de nuestras comarcas, el valenciano y el castellano, y menos aún del inglés.

Esta situación entorpece las oportunidades de nuestra juventud para abrirse camino en una realidad global llena de oportunidades pero también de exigencias en materia de competencia lingüística. A día de hoy, nuestros alumnos conocen menos valenciano de lo que deberían por la situación de inferioridad de este idioma tanto en el sistema educativo como en la sociedad en general, y el nivel de inglés está muy lejos de ser mínimamente satisfactorio. La educación valenciana no se acerca a día de hoy a las recomendaciones del Consejo de Europa en materia lingüística.

Esto contrasta con el gran consenso social y político en mejorar la enseñanza de lenguas. El problema detectado y la diagnosis compartida nos piden a los poderes públicos que hagamos una aproximación rigurosa y radicalmente pedagógica para mirar de cambiar la situación y mejorar el conocimiento de lenguas de nuestro alumnado.

Con el objetivo de avanzar en la dirección correcta, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha propuesto un nuevo Decreto de Plurilingüismo para que el alumnado valenciano pueda acreditar los conocimientos suficientes de inglés, valenciano y castellano, con la opción de incorporar una cuarta lengua, al finalizar los ciclos obligatorios. La nueva legislación se plasma en un programa



único, el Programa Plurilingüe Dinámico, que teniendo en cuenta el punto de partida de cada entorno social y educativo acompaña los centros y el alumnado hacia el plurilingüismo real y efectivo. Los diferentes niveles en los que se estructurará recogen las aportaciones de los mejores expertos en pedagogía lingüística de las universidades valencianas y las experiencias plurilingües de éxito desarrolladas en territorio valenciano las últimas décadas.

En definitiva, un programa con una sólida base científica y con un enfoque realista partiendo de lo existente actualmente, que se aleja de ser óptimo, con garantías de avanzar hacia el conocimiento efectivo del valenciano, el castellano y el inglés.

Este nuevo modelo propuesto, de base pedagógica y rigor científico, contrasta con las ocurrencias que marcaban los anteriores diseños de la enseñanza de lenguas, que se han demostrado poco efectivos por no contar ni con los expertos en educación plurilingüe de las universidades valencianas ni con las experiencias de éxito desarrolladas en nuestro sistema educativo, ni tampoco poniendo las herramientas de formación al alcance del profesorado que tiene que aplicar la enseñanza de lenguas.

La última propuesta de la anterior administración de la Generalitat, en 2011, escondía detrás de grandes titulares un arrinconamiento del valenciano en el aula y un brindis al sol en cuanto al inglés.

Por los motivos antes expuestos, presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Apoyar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por poner las bases necesarias para avanzar hacia un plurilingüismo real y efectivo con base pedagógica y rigor científico a través de la propuesta de Decreto de Plurilingüismo, con el objetivo de corregir la situación de inferioridad del valenciano y el desconocimiento generalizado del inglés entre nuestro alumnado.
2. Emplazar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para que vele para que el alumnado del sistema educativo valenciano finalice los ciclos educativos obligatorios con un conocimiento real del valenciano, el castellano y el inglés.
3. Pedir a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que ponga al alcance de los y las docentes las herramientas necesarias para avanzar hacia el plurilingüismo con los programas de formación docente y los recursos necesarios para hacerlo efectivo."

Finalizadas las intervenciones, se somete la moción a votación, la cual es dictaminada favorablemente por:

- 5 abstenciones a favor que corresponden al voto ponderado de los portavoces del Grupo Popular (5)



- 7 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Compromís (2) y del Grupo Socialista (5).

Abierto el turno de intervenciones el Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, explica que la moción significar dar apoyo al modelo plurilingüe y ya que el actual modelo educativo es mejorable se propone fomentar un aprendizaje adecuado de las lenguas. Este sistema está avalado por las universidades del País Valencià y por la comunidad educativa. A continuación comenta las mejoras que supondrá este modelo educativo y las acreditaciones en los niveles lingüísticos que supondrá. Posteriormente se refiere a la necesidad de formación del profesorado y la integración del plurilingüismo a través de Canal 9. Finalmente anuncia que las zonas castellanohablantes aún podrán renunciar a la enseñanza en valenciano, tal y como ocurre en la actualidad.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que la defensa del valenciano se debe realizar desde todas las instancias y especialmente desde la Administración Local, ya que es una de las señas de identidad más importantes de la sociedad en la que vivimos y que sólo nosotros como valencianos podemos defender. Posteriormente ofrece la libertad de voto de los integrantes de su Grupo atendiendo a la diversidad de posturas sobre este asunto.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, explica que su grupo está de acuerdo con la propuesta y reconoce el esfuerzo que desde el ayuntamiento se realiza en aras de la normalización lingüística. Asimismo, reconoce el esfuerzo que se realiza en el colegio Avel·lí Corma para enseñar inglés a todos los niños del colegio, esfuerzo y trabajo que también es reconocido por los centros educativos a los que después acuden los alumnos.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, considera que este modelo educativo supone un adoctrinamiento y obliga a aprender valenciano menoscabando el conocimiento de otras lenguas como el castellano e inglés. Entiende que se debe apostar por un sistema educativo trilingüe completamente equilibrado, ya que este modelo solamente apuesta por el valenciano. Posteriormente anuncia su voto en contra atendiendo a que las demás lenguas también son necesarias, especialmente fuera de la Comunitat Valenciana y critica la discriminación positiva dialéctica.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, explica que había que mejorar el modelo anterior ya que los alumnos carecían de algunas competencias necesarias, considera que el inglés y el castellano son necesarios pero que el valenciano se debe potenciar como lengua propia e incide en la crítica al modelo que propone Ciudadanos ya que considera que discrimina el valenciano. Posteriormente reconoce el esfuerzo y trabajo que



desde el colegio Avel·lí Corma se realiza en atención a mejorar el conocimiento del inglés por parte de sus alumnos.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, explica que no comparte las opiniones vertidas por la portavoz del grupo Ciudadanos y manifiesta que defenderá el valenciano como lengua propia y lengua madre. Entiende que se debe defender la lengua como algo nuestro y anuncia el voto favorable.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, comenta que ella también valora el valenciano, ya que se siente valencianohablante, pero manifiesta que no quiere que los niños no sepan hablar castellano. Explica que su grupo defiende un modelo trilingüe totalmente equilibrado, más competitivo.

El Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, considera que un modelo trilingüe es imposible, no obstante incide en la facilidad de los niños en aprender idiomas así como en la necesidad de enseñar el valenciano en las escuelas, visto que el castellano lo aprenden por necesidad ya que les llega a través de distintos medios como puede ser la televisión, que es toda en castellano.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual queda aprobada con el siguiente resultado:

- **8 votos a favor que corresponden a: Jaime Picher Juliá, M^a Estela Huerta Juliá, José Manuel Franch Peruga y Rafael José Silvestre Isach (Grupo Socialista); a Juan Bautista Vilar Paradís y Raúl Borràs Peñarroja (Grupo Compromís); y a José M^a Andrés Alós, primer teniente de alcalde y Pedro Sales Peixó, segundo teniente de alcalde (Grupo Popular)**
- **3 abstenciones que corresponden a: Wenceslao Alós Valls, alcalde presidente (Grupo Popular), Rocío Martínez Casado, concejala (Grupo Popular), M^a Teresa Alemany Ríos, concejala (Grupo Popular).**
- **1 voto en contra que corresponde a: M^a Sandra Juliá Juliá, concejala (Grupo Ciudadanos).**

1.8. DICTAMEN RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS - ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES VALENCIANAS RAMON LLULL



El secretario da cuenta de la parte resolutoria del Dictamen de la Comisión informativa permanente de asuntos sociales y ciudadanos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1. Parte resolutoria:

1.3. Moción presentada por el Grupo Compromís - Adhesión a la red de ciudades valencianas Ramon LLull.

Se expone la moción por el Sr. Joan Bautista Vilar, habiendo sido presentada por registro de entrada el 11 de noviembre de 2016. A continuación se inserta:

“Raül Borràs Penyarroja, concejal del grupo Coalició Compromís per Moncofa, en el Ayuntamiento de Moncofa, al amparo de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de acuerdo con el artículo 97 del texto reglamentario mencionado, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES VALENCIANAS RAMON LLULL

La Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull se creó por los ayuntamientos de Morella, Sueca, Gandia y Vinaròs con el objetivo de incorporar-se a la Fundación Ramon Llull, creada el año 2008. Posteriormente, se han añadido a la red numerosos ayuntamientos valencianos.

El domicilio social de la Red Valenciana se ha establecido en Gandia, a la sede del Centro Internacional, calle Alfons el Vell.

El objetivo de la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull es la promoción de la lengua y cultura propia de los valencianos, la celebración de cursos, congresos y seminarios, la concesión de becas, la concertación de acuerdos con instituciones, universidades y asociaciones, y la promoción del arte y la cultura popular.

Así mismo, es también un objetivo de la red facilitar la promoción, formación y proyección de los jóvenes valencianos. En este sentido, se tiene que apuntar la vía abierta por la Academia Valenciana de la Lengua (AVL) con la firma de un convenio con el Instituto Llull (que también forma parte de la Fundación Ramon Llull) para financiar lectorados de lengua y cultura en universidades europeas.

La adhesión a la mencionada red no implica ninguna cuota económica, y permite aprovechar una red institucional de promoción cultural y de nuestros jóvenes para la realización de iniciativas consensuadas en el ámbito cultural, como es el caso de la conmemoración, este año, del Año Ramon Llull.

Es por esto que se presenta la propuesta de adopción del siguiente



ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Moncofa aprueba:

1. Adherirse a la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull.
2. Comunicar la mencionada adhesión a la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull.”

Se expone la moción y se somete a votación, la cual es dictaminada favorablemente por unanimidad.»

Abierto el turno de intervenciones el Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, explica el contenido de la moción presentada, se refiere a que ésta supone una colaboración entre diversas entidades a fin de favorecer la promoción del valenciano en las zonas valencianohablantes a través del instituto Ramon Llull. En esta red también se integra la Academia Valenciana de la Lengua y, al menos, cuarenta municipios. La adhesión a esta red no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Moncofa.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que el objetivo de la red es la promoción y difusión del valenciano que se debe realizar por parte de los valencianos, si no lo hacemos nosotros no lo hará nadie.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, considera que tanto ésta como la anterior moción son buenas iniciativas para la defensa del valenciano de las que todos nos podemos beneficiar y anuncia su voto favorable.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, anuncia su voto en contra a la moción presentada. Explica que según su parecer, esta moción supone un adoctrinamiento en relación con el valenciano y que políticamente esta moción tiene un trasfondo nacionalista.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, explica que la Red Ramon Llull sólo tiene por objeto la defensa del valenciano, no va en contra de nadie. Posteriormente se refiere a que su Grupo ha apoyado manifestaciones en defensa de la cultura española, la que defienden con orgullo ya que se sienten ciudadanos españoles pero también valencianos. Posteriormente critica que la portavoz del Grupo Ciudadanos se haya referido al adoctrinamiento y al nacionalismo, considera que todos somos nacionalistas, ya sea en un sentido o en otro, y concluye refiriéndose a que la moción no va en contra de nadie, solamente a favor de la promoción del valenciano.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que su grupo votará a favor de la moción por cuanto esta no supone ir en contra del castellano i no se debe



mezclar esta moción con sentimientos nacionalistas. Comenta que él no se siente nacionalista y que votar a favor de esta moción no le supone ningún problema.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, critica la posición de la portavoz del Grupo de Ciudadanos ya que su voto en contra se escuda en los nacionalismos e intenciones escondidas. Posteriormente reitera que su grupo siempre defenderá el valenciano.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, comenta que su Grupo apoya el valenciano pero no a la red, ya que tiene un marcado carácter político ya que considera que se puede hacer la misma promoción del valenciano si necesidad de integrarse en la Red Ramon Llull.

El Sr Borràs Penyarroja, Grupo Compromís, considera que la red aportará un beneficio cultural gratuito.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual queda aprobada con el siguiente resultado:

- **11 votos a favor que corresponden a: Wenceslao Alós Valls, José M^a Andrés Alós, Pedro Sales Peixó, Rocío Martínez Casado y M^a Teresa Alemany Ríos (Grupo Popular); Jaime Picher Juliá, M^a Estela Huerta Juliá, José Manuel Franch Peruga y Rafael José Silvestre Isach (Grupo Socialista); y a Juan Bautista Vilar Paradís y Raúl Borràs Peñarroja (Grupo Compromís).**
- **1 voto en contra que corresponde a: M^a Sandra Juliá Juliá (Grupo Ciudadanos).**

1.9. DICTAMENT RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA - TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del dictamen de la Comisión informativa permanente de asuntos sociales y ciudadanos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1. Parte resolutoria:



1.4. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista – Tolerancia cero a la violencia contra las mujeres.

Se expone la moción por el Sr. Jaime Picher Juliá, habiéndose presentado por registro de entrada el 14 de noviembre de 2016. A continuación se inserta:

“Jaime Picher Julià, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moncofa, al amparo de lo que prevé el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para incluirla en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o expareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para lo cual, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con la objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido apoyada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. Sin embargo, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas consigue el 0,0103% el que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no solamente. La coordinación institucional no está muy articulada lo que nos trae a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno Popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el



segundo trimestre del 2015.

Los doce años de marcha de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado vacía cualquier duda sobre este tema afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se levantan entorno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.” Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los ayuntamientos y las entidades locales venían ejerciendo en igualdad y violencia de género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Finalmente, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de forma que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de esta violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo esto, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres tiene que ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista, eleva a la consideración del Pleno los siguientes,

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en igualdad y violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma



eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para lo cual, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que los ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo a la ocupación, vivienda, ayudas sociales). En esta red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependiendo tanto de las comunidades autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que ejercen y tienen que seguir ejerciendo los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los juzgados especializados en violencia de género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el cual ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
- Incorpore al currículum la formación específica en igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad que tanto los magistrados al frente del órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificada, previamente a ocupar su lugar, la formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.



- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para alcanzar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

Se somete a votación y es dictaminada favorablemente por unanimidad.»

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Picher Juliá, Grupo Socialista, explica los problemas de la violencia de género y considera que la sociedad y los poderes públicos se deben implicar en su prevención, especialmente los hombres, ya que se trata de una situación deplorable que entre todos se debe cambiar. Posteriormente comenta que cuando se actúa en esta materia suele ser tarde, que se debe reaccionar antes de que ocurra la violencia de género, por eso es necesaria la implicación de las instituciones locales. Se trata de un problema social con el que se debe acabar.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, anuncia su voto favorable y considera que cualquier medida es poca. Comenta que desde el Ayuntamiento se realizan numerosas actividades tendentes a la integración de las víctimas. Posteriormente hace referencia al acto sobre esta materia que se celebrará mañana en la Casa de la Cultura e invita a los presentes a asistir.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, comenta que la violencia de género es una situación aberrante y que se debe hablar de ello. Considera que es necesario un pacto entre todas las administraciones públicas y propone dotar el próximo presupuesto con una partida dedicada a la sensibilización de los más pequeños sobre este asunto.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, explica que está de acuerdo con la moción presentada y que es necesario un cambio en la sociedad. Se lamenta de que se deba hablar de esto porque existe y es una realidad.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.10 DICTAMEN RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR - SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL



ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE AUTOBUSES: PLAYA DE MONCOFA - MONCOFA - NULES - LA VALL D'UIXÓ.

El secretario da cuenta de la parte resolutoria del Dictamen de la Comisión informativa permanente de asuntos sociales y ciudadanos de fecha 17 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«1. Parte resolutoria:

1.4. Moción presentada por el Grupo Popular - Solicitar a la Generalitat Valenciana el establecimiento de una línea de autobuses: playa de Moncofa - Moncofa - Nules - la Vall d'Uixó.

Se expone la moción presentada por el Grupo Popular:

“José María Andrés Alós, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Moncofa y en aplicación del articulado del ROF presenta para su inclusión y debate en el Pleno ordinario de esta corporación, la siguiente MOCIÓN:

SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE AUTOBUSES: PLAYA DE MONCOFA - MONCOFA NULES - LA VALL D'UIXÓ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De sobra es conocida la pésima conexión de nuestra población a través del servicio público de transporte. Ya sea en autobús o en tren nuestros vecinos deben de realizar un esfuerzo tan grande que prácticamente hacen inviable la elección del transporte público como alternativa al transporte privado.

La baja frecuencia del servicio de autobuses, prestado por vehículos no adaptados, la lejanía de la estación de trenes y la falta de la adecuación a la legislación de la misma hacen que el transporte público no se haya convertido en una alternativa al transporte privado y que esté muy lejos de ser esa alternativa que muchos deseamos. El transporte público lejos de una alternativa no es sino en un mal menor que se está dispuesto a sufrir si no queda otra alternativa.

El Ayuntamiento de Moncofa, a través de su alcalde, Wenceslao Alós, y su concejal de Urbanismo, Pedro Sales, han mantenido sendas reuniones con representantes de Conselleria de de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la Generalitat Valenciana. En las reuniones mantenidas con la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y con la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad se ha trasladado la necesidad de que se realicen importantes mejoras relacionadas con el servicio de transporte público. Mejoras tanto en las conexiones existentes como en el servicio que actual se presta. En





ambas reuniones se manifestó la necesidad de incrementar las frecuencias de autobuses y que dicho servicio deber ser realizado por autobuses totalmente adaptados. También se habló tanto de la necesidad de conectar el pueblo de Moncofa con la playa, y ambos con el servicio de ferrocarril.

Sabemos que esta necesidad también es compartida por la población de La Vall d'Uixó. Conectar de forma eficiente La Vall d'Uixó con el servicio ferroviario y con la playa de Moncofa es una demanda que vienen reclamando sus vecinos desde hace mucho tiempo. Y más hoy en día en que el buen tiempo hace que la playa de Moncofa mantenga su atractivo durante gran parte del año.

En vista de los problemas de accesibilidad de la estación de Moncofa y de la baja densidad del tráfico ferroviario la estación no puede ser la solución, a corto plazo, al problema que ambos municipios tenemos. Aunque desde Moncofa exigimos que se dé una solución inmediata a la problemática de nuestra estación creemos que, en estos momentos, la estación que podría dar un mejor servicio a los vecinos de ambas poblaciones es Nules. Tanto por el mayor servicio ferroviario que ofrece, como por encontrarse adaptada.

Por todo lo argumentado anteriormente, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar a la Generalitat Valenciana el establecimiento de una línea de autobuses regular Playa de Moncofa - Moncofa - Nules - La Vall d'Uixó.
2. Solicitar que la línea se mantenga en funcionamiento durante todo el año, tanto en verano como en invierno, y que se exija a la empresa concesionaria que el servicio sea prestado por autobuses totalmente adaptados.
3. Dar traslado de la presente solicitud a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la Generalitat Valenciana y en particular a los directores generales de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y, también, a los ayuntamientos de Nules y La Vall d'Uixó."

Se expone la moción y se somete a votación, la cual es dictaminada favorablemente por:

- 10 votos a favor que corresponden al voto ponderado del portavoz del Grupo Popular (5) y del Grupo Socialista (5).
- 2 abstenciones a favor que corresponden al voto ponderado de los portavoces del Grupo Compromís (2).»

Abierto el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, explica que la conexión actual del municipio en tren y autobús es muy deficiente. El



Ayuntamiento ha mostrado a la Generalitat la necesidad de mejorar el servicio. Considera que esta medida es necesaria y beneficiosa para todo el municipio.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Picher Juliá, comenta que está de acuerdo con lo que se acaba de exponer y que desde la Conselleria nunca se han atendido las demandas formuladas por el Ayuntamiento. Posteriormente pregunta si la Conselleria ha solicitado que el Ayuntamiento haga alguna aportación económica.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Vilar Paradís, explica que desde su Grupo consideran que esta medida es muy necesaria para el municipio y hace referencia a la situación precaria en la que se encuentra la conexión ferroviaria del municipio. A continuación señala la necesidad de los vecinos de desplazarse a las poblaciones colindantes a fin de recibir servicios necesarios como la sanidad.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, comenta que comparte las manifestaciones vertidas y anuncia su voto favorable. También critica el modelo de concesión del servicio, ya que únicamente tiene en cuenta su rendimiento económico. Posteriormente pregunta si hay algún estudio de viabilidad económica y técnica que refuerce la moción.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Andrés Alós, recalca que esta es una necesidad histórica. Lo importante es que se establezca la línea de autobús y si para ponerla en marcha existe algún coste económico para el Ayuntamiento ya se decidirá lo que corresponda. Asimismo señala que los pueblos vecinos han mostrado interés por la moción.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Juliá Juliá, reitera que está a favor de la línea de autobús pero no de un modelo concesional únicamente basado en el rendimiento económico privado.

Una vez finalizadas las intervenciones el alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), somete a votación la proposición, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

2.1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (DEL Nº 2.171 AL Nº 2355) Y DE LOS DECRETOS DE INTERVENCIÓN (GINSA, DEL Nº 85 AL 92)

Dada cuenta de la relación de decretos dictados desde la última sesión ordinaria y que a continuación se relacionan, no habiéndose producido intervenciones:

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2016-2355 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	17/11/16 11:44	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 10 DE NOVIEMBRE.
DECRETO 2016-2354 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	17/11/16 11:18	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECRETO 2016-2353 [DECRETO ADOPK SUBVENCIÓN NAHIA]	17/11/16 11:04	ADOPK SUBVENCIÓN NAHIA
DECRETO 2016-2352 [DECRETO ADOPK SUBVENCIÓN ACE MONCOFA]	17/11/16 11:04	ADOPK SUBVENCIÓN ACE MONCOFA
DECRETO 2016-2351 [DECRETO ADOPK SUBVENCIÓN LA GARZA]	17/11/16 11:04	ADOPK SUBVENCIÓN LA GARZA
DECRETO 2016-2350 [DECRETO sustitución secretario]	17/11/16 11:03	días 17 y 21 de noviembre por formación
DECRETO 2016-2349 [DECRETO ADO SEGUNDA FASE XARXA LLIBRES]	17/11/16 11:03	ADO GASTOS SEGUNDA FASE XARXA LLIBRES
DECRETO 2016-2348 [DECRETO estimación COPIA licencia de ocupación]	16/11/16 18:36	DECRETO estimación COPIA licencia de ocupación
DECRETO 2016-2347 [decreto pago a justificar]	16/11/16 15:28	PAGO A JUSTIFICAR CURSO HABILIDADES DIRECTIVAS
DECRETO 2016-2346 [DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 MEJORA RED ALCANTARILLADO]	16/11/16 14:14	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 OBRA MEJORA RED ALCANTARILLADO FASE I Y ADO
DECRETO 2016-2345 [DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2 Y ÚLTIMA MEJORA RED ALCANTARILLADO]	16/11/16 14:13	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2 Y ÚLTIMA OBRA MEJORA ALCANTARILLADO FASE I Y ADO
DECRETO 2016-2344 [DECRETO INICIO]	16/11/16 13:38	INICIO EXPTE INTERPRETACIÓN CONTRATO SERVICIOS JARDINERÍA 39/24/2012
DECRETO 2016-2343 [decreto DENEGACIÓN COMISIÓN SERVICIOS AGENTE POLICIA LOCAL]	16/11/16 12:34	DENEGACIÓN COMISIÓN SERVICIOS AGENTE PL
DECRETO 2016-2342 [DECRETO 5846]	16/11/16 8:52	Autorización de ocupación de la vía pública con corte de la calle Cervantes el día 16-11-16 con motivo de celebración particular
DECRETO 2016-2341 [DECRETO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 ASOCIACIÓN JUBILADOS]	16/11/16 7:40	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 JUBILADOS
DECRETO 2016-2340 [DECRETO RESOLUCIÓN REC. REPOSICIÓN]	15/11/16 15:29	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA DECRETO 1826/2016
DECRETO 2016-2339 [Decreto ADO-P exp. POBREZA ENERGÉTICA, según decreto 2255-2016]	15/11/16 15:12	ADO-P concesión de ayudas pobreza energética según decreto 2255-2016
DECRETO 2016-2338 [Resolución rectificación]	15/11/16	rectificación bases archivero

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

errores, bolsa archivero]	15:12	
DECRETO 2016-2337 [decreto pago ayudas sociales]	15/11/16 15:12	pago nóminas acción social
DECRETO 2016-2336 [decreto pliegos de cargo 20, 100, 106 y 227 recaudación municipal]	15/11/16 15:12	reconocimiento cargos 20, 100, 106 y 227
DECRETO 2016-2335 [DECRETO ALCALDÍA REFLEJO CONTABLE COMPENSACIÓN GENERALITAT COSTAS JUDICIALES]	15/11/16 15:11	REFLEJO CONTABLE COMPENSACIÓN GENERALITAT VALENCIANA
DECRETO 2016-2334 [DECRETO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 LA GARZA]	15/11/16 12:28	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 SOCIEDAD DE CAZA LA GARZA
DECRETO 2016-2333 [DECRETO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 LA SENIA]	15/11/16 12:28	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 LA SENIA
DECRETO 2016-2332 [DECRETO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 ACE Moncofa]	15/11/16 12:28	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2016 ACE MONCOFA
DECRETO 2016-2331 [DECRETO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS - Av. Mare Nostrum, 68 - trabajos de rehabilitación y mantenimiento- VALLA PERIMETRAL]	15/11/16 12:28	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS - Av. Mare Nostrum, 68 - trabajos de rehabilitación y mantenimiento- VALLA PERIMETRAL
DECRETO 2016-2330 [DECRETO 5818]	14/11/16 14:26	Autorización de ocupación de la vía pública con corte de la calle Camí La Vall el día 15-11-2016 con motivo de obra
DECRETO 2016-2329 [decreto ADOPK tasa inserción anuncio BOE]	14/11/16 14:25	pago tasa inserción anuncio BOE
DECRETO 2016-2328 [DECRETO SUBSANACION TEMERIDAD]	14/11/16 14:25	REQUERIMIENTO ACLARACION OFERTA TEMERARIA
DECRETO 2016-2327 [decreto inicio]	14/11/16 14:25	INICIO EXPTE RECONOCIMIENTO TRABAJOS SANEAMIENTO POLIFUNCIONAL
DECRETO 2016-2326 [DECRETO INICIO]	14/11/16 14:25	INICIO EXPTE RECONOCIMIENTO MATERIALES PTES FACTURAR FERROSER, SA ABRIL A SEPT. 2016
DECRETO 2016-2325 [00 DECRETO CONVOCATORIA]	14/11/16 14:12	Convocatoria comisión informativa de asuntos sociales y ciudadanos día 17-11-16 a las 14 h.
DECRETO 2016-2324 [01 DECRETO CONVOCATORIA]	14/11/16 14:12	Convocatoria comisión informativa de cuentas y asuntos económicos día 17-11-16 a las 13.30 h
DECRETO 2016-2323 [01 DECRETO CONVOCATORIA]	14/11/16 14:12	Convocatoria comisión informativa asuntos jurídicos día 17-11-16 a las 13 h.
DECRETO 2016-2322 [DECRETO DE ALCALDIA -REC-REP-IIVTNU- exp 5692-2016]	14/11/16 11:05	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN IIVTNU
DECRETO 2016-2321 [DECRETO 5789]	14/11/16 11:04	Autorización de ocupación de la vía pública con corte de la calle Cervantes el día 15-11-2016 por sus propios medios por obra.

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

DECRETO 2016-2320 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 APC]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 APC
DECRETO 2016-2319 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 CMS]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 CMS
DECRETO 2016-2318 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 CMLL]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 CMLL
DECRETO 2016-2317 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DRF]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DRF
DECRETO 2016-2316 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DSV]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DSV
DECRETO 2016-2315 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DMO]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DMO
DECRETO 2016-2314 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DZH]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 DZH
DECRETO 2016-2313 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 EML]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 EML
DECRETO 2016-2312 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 FPA]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 FPA
DECRETO 2016-2311 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 GRO]	14/11/16 7:47	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 GRO
DECRETO 2016-2310 [AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JCS]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JGM
DECRETO 2016-2309 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JGM]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JGM
DECRETO 2016-2308 [DECRETO TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JMB]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JMB
DECRETO 2016-2307 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JGS]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JGS
DECRETO 2016-2306 [AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JRB]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

		JRO
DECRETO 2016-2305 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JACR]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 JACR
DECRETO 2016-2304 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 LFMG]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 LMG
DECRETO 2016-2303 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 MAMM]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 MAMM
DECRETO 2016-2302 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 MJEM]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 MJEM
DECRETO 2016-2301 [AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 PFC]	14/11/16 7:46	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 PFC
DECRETO 2016-2300 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 PRS]	14/11/16 7:45	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 PRS
DECRETO 2016-2299 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 REB]	14/11/16 7:45	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 REB
DECRETO 2016-2298 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS MESES JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 RBZ]	14/11/16 7:45	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 RBZ
DECRETO 2016-2297 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 RMV]	14/11/16 7:45	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 RMV
DECRETO 2016-2296 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 VPL]	14/11/16 7:45	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 VPL
DECRETO 2016-2295 [DECRETO - advertencia ante falta de dirección de obra - avenida Mare Nostrum, 74]	11/11/16 18:52	DECRETO - advertencia ante falta de dirección de obra - avenida Mare Nostrum, 74
DECRETO 2016-2294 [DECRETO inadmisión por reiteración copia documentación ya facilitada]	11/11/16 18:32	DECRETO inadmisión por reiteración copia documentación ya facilitada
DECRETO 2016-2293 [Decreto ADO-P exptes. POBREZA ENERGÉTICA , según decreto 1447-2016]	11/11/16 14:25	Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de ayudas pobreza energética, según decreto 2254-2016.
DECRETO 2016-2292 [DECRETO MESAS Y SILLAS café-bar sito en calle La Comuna, 2-bajo]	11/11/16 14:25	DECRETO MESAS Y SILLAS café-bar sito en calle La Comuna, 2-bajo
DECRETO 2016-2291 [TRÁMITE DE AUDIENCIA DEDUCCIÓN DE HABERES MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 ALM]	11/11/16 13:15	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 ALM

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

DECRETO 2016-2290 [AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 AEM]	11/11/16 13:15	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 AFN
DECRETO 2016-2289 [TRÁMITE DE AUDIENCIA AUSENCIAS DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 AFN]	11/11/16 13:14	EXPEDIENTE NÚMERO 4621/2016 AUSENCIAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2016 AFN
DECRETO 2016-2288 [DECRETO RQTO. DOC 151.2]	11/11/16 11:31	REQUERIMIENTO DOC 146 Y 151 TRLCSP A ANDACAR 2000, SL
DECRETO 2016-2287 [DECRETO 5789]	11/11/16 9:40	Autorización de la ocupación de la vía pública con corte de la calle Cervantes por obra
DECRETO 2016-2286 [DECRETO 5788]	11/11/16 9:38	Autorización ocupación de la vía pública con corte de la calle Magdalena el día 12-11-16 con motivo de celebración particular.
DECRETO 2016-2285 [Decreto resolución]	11/11/16 8:42	Resolución y liquidación Exp. 2.229/16 sanción ordenanza de tenencia de animales, LGL
DECRETO 2016-2284 [Decreto resolución]	11/11/16 8:41	Resolución y liquidación Exp. 2221/16 sanción tenencia de animales, BAJ
DECRETO 2016-2283 [Decreto resolución]	11/11/16 8:40	Resolución y liquidación Exp. 1.694/16 sanción ordenanza de tenencia de animales, SBGG
DECRETO 2016-2282 [Decreto resolución]	10/11/16 15:38	Resolución y liquidación Exp. 3.936/16 sanción tenencia de animales, DMR
DECRETO 2016-2281 [DECRETO ALCALDÍA ADOP FACTURA VOLTA A PEU MONCOFA]	10/11/16 14:03	ADOP FACTURA VOLTA A PEU MONCOFA 2016
DECRETO 2016-2280 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	10/11/16 13:50	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL DIA 8 DE NOVIEMBRE
DECRETO 2016-2279 [decreto solicitud subvención y compromiso financiación ADL]	10/11/16 13:47	solicitud subvención ADL y compromiso de financiación
DECRETO 2016-2278 [DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2 CAMPO DE FÚTBOL Y ADOP]	10/11/16 13:46	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2 REMODELACIÓN CAMPO DE FÚTBOL Y OP
DECRETO 2016-2277 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expediente de actividad Rafarger 2000, S.L.]	10/11/16 12:14	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expediente de actividad Rafarger 2000, S.L.
DECRETO 2016-2276 [DECRETO ACCESO EXPEDIENTE]	10/11/16 11:10	DECRETO ACCESO EXPEDIENTE
DECRETO 2016-2275 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	10/11/16 11:09	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2274 [decreto ADOPK diferencias nómina A.A.M.]	10/11/16 9:55	pago diferencias nómina octubre 2016
DECRETO 2016-2273 [Decreto resolución]	10/11/16 9:55	Resolución y liquidación Exp. 255/16 sanción ordenanza convivencia ciudadana, DGO
DECRETO 2016-2272 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	10/11/16 9:26	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 31 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2271 [DECRETO 5650]	9/11/16	Autorización ocupación vía pública sin corte av.

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

	13:55	Científic Avel·lí Corma a la altura del nº 8 el día 10-11-2016
DECRETO 2016-2270 [Decreto resolución]	9/11/16 13:54	Resolución y liquidación Exp 604/16 sanción ordenanza mercado, EMA
DECRETO 2016-2269 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	9/11/16 10:55	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 31 DE OCTUBRE DE 2016
DECRETO 2016-2268 [decreto cotización Seguridad Social]	9/11/16 10:29	pago cotización seguridad social
DECRETO 2016-2267 [Decreto incoación dos]	8/11/16 15:10	Incoación Exp. 237/16 sanción ordenanza mercado dos, PHCH
DECRETO 2016-2266 [Decreto resolución]	8/11/16 15:08	Resolución y liquidación Exp. 1.377/16 sanción ordenanza convivencia ciudadana, SAP
DECRETO 2016-2265 [DECRETO DE ALCALDIA -REC-REP-IIVTNU- exp 5660-2016]	8/11/16 15:01	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES DEL IIVTNU
DECRETO 2016-2264 [DECRETO DE ALCALDIA -DEV-ING-IND-exp 5009-2016]	8/11/16 14:58	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR ESTIMACIÓN DE RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRETO 2016-2263 [decreto pago a justificar - 5.2016]	8/11/16 14:41	Pago a justificar 19/2016
DECRETO 2016-2262 [Decreto resolución]	8/11/16 14:00	Resolución y liquidación Exp. 4.130/16 sanción ordenanza mercado, ACH
DECRETO 2016-2261 [4-decreto. INCORPORACIÓN REMANENTES]	8/11/16 13:58	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 31-2016. INCORPORACIÓN REMANENTES XARXA LLIBRES
DECRETO 2016-2260 [decreto aplicación pagos pendientes de aplicar facturas octubre 2016]	8/11/16 13:58	aplicación presupuestaria pagos pendientes de aplicar
DECRETO 2016-2259 [decreto aplicación pagos pendientes de aplicar octubre 2016]	8/11/16 13:58	aplicación presupuestaria pagos pendientes de aplicar
DECRETO 2016-2258 [Decreto resolución]	8/11/16 13:57	Resolución y liquidación Exp. 4.526/16 sanción ordenanza mercado, RJJ
DECRETO 2016-2257 [Decreto resolución]	8/11/16 13:57	Resolución y liquidación Exp.4.575/16 sanción ordenanza mercado, EMA
DECRETO 2016-2256 [Decreto resolución]	8/11/16 13:54	Resolución y liquidación Exp. 2989/16 sanción ordenanza de mercado MGCC
DECRETO 2016-2255 [DECRETO LUZ 4984-5624-5625-5626-5627-5628-5630-5631-5 632-5633-5634]	8/11/16 12:58	DECRETO LUZ 4984-5624-5625-5626-5627-5628-5630-5631-5 632-5633-5634
DECRETO 2016-2254 [DECRETO AGUA 4673-4685-4857-4922-4923-5689-5690-5691-5 693-5694-5695-5696-5697]	8/11/16 11:24	Pobreza energética Diputación: Agua 4673-4685-4857-4922-4923-5689-5690-5691-5 693-5694-5695-5696-5697

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

DECRETO 2016-2253 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	8/11/16 10:16	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PRESENTADAS EL 25 DE OCTUBRE DE 2016.
DECRETO 2016-2252 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	8/11/16 8:40	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN DE HABITANTES SOLICITADAS EL 28 DE OCTUBRE DE 2016.
DECRETO 2016-2251 [DECRETO ALCALDÍA OP FACTURA AUDITORÍA ENERGÉTICA]	7/11/16 19:55	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DE LA FACTURA DE AUDITORÍA ENERGÉTICA
DECRETO 2016-2250 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	7/11/16 14:33	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN DE HABITANTES SOLICITADAS EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016
DECRETO 2016-2249 [DECRETO 5670]	7/11/16 13:29	Autorización de ocupación de la vía pública con corte de la calle Cervantes el día 5-11-2016 con motivo de celebración particular
DECRETO 2016-2248 [2.1.-MFM MODELO DECRETO RETIRADA]	7/11/16 13:29	DECRETO DE RETIRADA A DESGUACE Y BAJA DE VEHÍCULO DE TITULARIDAD MUNICIPAL CITROEN C15 MATRÍCULA 8656DVN
DECRETO 2016-2247 [decreto pago a justificar]	7/11/16 13:28	PAGO A JUSTIFICAR CURSO DE FORMACIÓN
DECRETO 2016-2246 [decreto alcaldía teófilo]	7/11/16 13:28	INADMISIÓN INSTANCIA PRESENTADA POR T.D.-C.
DECRETO 2016-2245 [Decreto caducidad]	7/11/16 13:28	Reiniciar el exp, 237/16 por caducidad. Sanción ordenanza mercado. PHCH
DECRETO 2016-2244 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	7/11/16 10:41	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 27/10/2016
DECRETO 2016-2243 [DECRETO]	7/11/16 10:37	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 26/10/2016
DECRETO 2016-2242 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	7/11/16 10:34	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 25/10/2016.
DECRETO 2016-2241 [DECRETO REQUERIMIENTO vivienda calle Toledo, número 15]	4/11/16 17:31	DECRETO REQUERIMIENTO vivienda calle Toledo, número 15
DECRETO 2016-2240 [DECRETO REQUERIMIENTO - Derribo - Av. Mare Nostrum, 74]	4/11/16 17:21	DECRETO REQUERIMIENTO - Derribo - Av. Mare Nostrum, 74
DECRETO 2016-2239 [DECRETO INOCACIÓN RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD OBRAS MANIFIESTAMENTE ILEGALES - MARE NOSTRUM, 101-BAJO 1-ESCALERA C]	4/11/16 14:06	DECRETO INOCACIÓN RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD OBRAS MANIFIESTAMENTE ILEGALES - MARE NOSTRUM, 101-BAJO 1-ESCALERA C
DECRETO 2016-2238 [DECRETO (1º) LOTUP]	4/11/16	DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - CALLE TAMARIT, 8]	14:02	OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - CALLE TAMARIT, 8
DECRETO 2016-2237 [DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - calle Tamarit, 12]	4/11/16 13:24	DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - calle Tamarit, 12
DECRETO 2016-2236 [DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - calle Tamarit, 8]	4/11/16 13:20	DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) - calle Tamarit, 8
DECRETO 2016-2235 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	4/11/16 13:16	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2234 [DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 Y FINAL CAMINOS RURALES Y ADO]	3/11/16 15:18	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 Y FINAL DE CAMINOS RURALES Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
DECRETO 2016-2233 [DECRETO SUSTITUCIÓN SECRETARIO MESA DE CONTRATACIÓN 4-11-2016]	3/11/16 15:18	Sustitución secretario mesa de contratación 4-11-2016, sobre 2 "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO CONTRA LA LEGIONELOSIS"
DECRETO 2016-2232 [01 DECRETO]	3/11/16 14:00	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 7-11-2016 A LAS 13 H.
DECRETO 2016-2231 [DECRETO SUST. JEFATURA POLICÍA LOCAL POR VACACIONES]	3/11/16 13:50	EXPEDIENTE NÚM. 5644.16 SUSTITUCIÓN JEFATURA POLICÍA LOCAL POR VACACIONES
DECRETO 2016-2230 [DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 CAMPO DE FÚTBOL Y ADOP]	3/11/16 13:50	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 CAMPO DE FÚTBOL Y ADOP
DECRETO 2016-2229 [Decreto resolución]	3/11/16 13:49	Resolución y liquidación Exp. 565/16, sanción ordenanza tenencia de animales, FJSM
DECRETO 2016-2228 [Decreto resolución]	3/11/16 13:49	Resolución y liquidación Exp.1.465/16, ordenanza convivencia ciudadana, APP
DECRETO 2016-2227 [decreto contestación escrito nombramientos policía local]	3/11/16 10:29	acceso nombramientos agentes policía local
DECRETO 2016-2226 [201688066P RESOLUCIÓN SANCIONADORA MULTAS TRÁFICO]	3/11/16 9:55	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES EXPTE 2016//066P MULTAS
DECRETO 2016-2225 [201693461K ESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTAS DE TRÁFICO]	3/11/16 9:55	ESTIMACIÓN ALEGACIONES EXPTE 2016/93461K
DECRETO 2016-2224 [decreto aprobación cuenta justificativa 172016]	3/11/16 9:36	CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO 17/2016
DECRETO 2016-2223 [Decreto resolución]	3/11/16 9:36	Resolución y aprobación liquidación exp. 4.067/16 sanción ordenanza mercado, MJSC
DECRETO 2016-2222 [Decreto resolución]	3/11/16	Resolución y liquidación Exp.237/16 sanción

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

	9:36	ordenanza mercado, PHCH
DECRETO 2016-2221 [Decreto resolución]	3/11/16 8:33	Resolución y liquidación exp. 4.105/16 sanción ordenanza mercado, JSC
DECRETO 2016-2220 [decreto adjudicación]	2/11/16 14:47	ADJUDICACION CONTRATO DEFENSA JCA P.O. 602/2016 A GOMEZ-ACEBO & POMBO
DECRETO 2016-2219 [DECRETO TRASLADO THYSSEN DOC. KONE]	2/11/16 14:46	REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A THYSSENKRUPP
DECRETO 2016-2218 [DECRETO ADJ]	2/11/16 14:46	ADJUDICACIÓN CONTRATO DEFENSA JCA PA 446/2016 GOMEZ ACEBO& POMBO, SLP
DECRETO 2016-2217 [DECRETO SUBSANACIÓN DOC. 146]	2/11/16 14:45	SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 146 TRLCSP
DECRETO 2016-2216 [Decreto resolución]	2/11/16 14:28	Resolución y liquidación Exp.4.523/16, sanción ordenanza mercado, HR
DECRETO 2016-2215 [DECRETO 5589]	2/11/16 14:28	Autorización de ocupación de la vía pública con corte de la calle Virgen del Pilar el día 5-11-2016 con motivo de celebración particular
DECRETO 2016-2214 [DECRETO DE ALCALDÍA -REC-REP-IIVTNU- exp 5614-2016]	2/11/16 14:27	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE IIVTNU.
DECRETO 2016-2213 [DECRETO DE ALCALDIA -REC-REP-IIVTNU- exp 5593-2016]	2/11/16 14:27	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRETO 2016-2212 [DECRETO APROBAR LIQUIDACIONES REL 6 IIVTNU]	31/10/16 13:52	LIQUIDACIONES 2016 DE IIVTNU RELACIÓN 6
DECRETO 2016-2211 [D. Compensación deudas y créditos de FERROVIAL SERVICIOS]	31/10/16 13:52	Compensación deudas y créditos de FERROVIAL SERVICIOS
DECRETO 2016-2210 [D. Compensación RJSI]	31/10/16 13:52	Compensación de deudas y créditos de RJSI
DECRETO 2016-2209 [DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) CAMINO TAMARIT, 14]	28/10/16 17:20	DECRETO (1º) LOTUP REST. LEGALIDAD OBRAS FINALIZADAS SIN LICENCIA (CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD) CAMINO TAMARIT, 14
DECRETO 2016-2208 [DECRETO CIERRE RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA - techado garaje Camí Cabres]	28/10/16 17:15	DECRETO CIERRE RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA - techado garaje Camí Cabres
DECRETO 2016-2207 [DECRETO INICIO DESMONTAJE]	28/10/16 12:25	INICIO DESMONTAJE MERENDERO 20
DECRETO 2016-2206 [DECRETO INICIO DESMONTAJE]	28/10/16 12:25	INICIO DESMONTAJE MERENDERO 4
DECRETO 2016-2205 [DECRETO INICIO EXPTE CONTRATACION]	28/10/16 11:59	INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION EJECUCION OBRA PPOYS 2016
DECRETO 2016-2204 [DECRETO RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - nave industrial Palafangues - 100 euros]	28/10/16 8:33	DECRETO RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - nave industrial Palafangues - 100 euros
DECRETO 2016-2203 [DECRETO ADJ]	28/10/16 8:33	ADJUDICACION CONTRATO MENOR LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS
DECRETO 2016-2202 [DECRETO	27/10/16	APROBACION PROYECTO INSTALACION DE

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

APROBACION PROYECTO]	17:16	ALUMBRADO PUBLICO DESDE LOS CUADROS 2, 5 Y 6 DEL SECTOR BELCAIRE NORTE
DECRETO 2016-2201 [Decreto compensación y orden de pago 1-2016]	27/10/16 17:13	DECRETO DE COMPENSACION Y ORDENACION DE PAGO.
DECRETO 2016-2200 [D.R. CONCESIÓN LICENCIA APERTURA café-bar calle La Comuna, 2-b]	27/10/16 14:49	D.R. CONCESIÓN LICENCIA APERTURA café-bar calle La Comuna, 2-b
DECRETO 2016-2199 [DECRETO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS vallado calle Doctor Fleming]	27/10/16 14:40	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS vallado calle Doctor Fleming
DECRETO 2016-2198 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	27/10/16 14:39	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2197 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expediente desaladora]	27/10/16 14:36	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expediente desaladora
DECRETO 2016-2196 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expte. desaladora]	27/10/16 14:35	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN expte. desaladora
DECRETO 2016-2195 [decreto ADOPK diferencias nómina Jose Antonio Contreras Cordoba]	27/10/16 14:15	diferencias nómina septiembre
DECRETO 2016-2194 [DECRETO ALCALDÍA ADO NÓMINA OCTUBRE 2016]]	27/10/16 14:15	ADO NÓMINA OCTUBRE
DECRETO 2016-2193 [DECRETO REQUERIMIENTO para que acrediten representación Cartones Europa]	27/10/16 14:14	DECRETO REQUERIMIENTO para que acrediten representación Cartones Europa
DECRETO 2016-2192 [Resolución estimando recurso de alzada]	27/10/16 14:14	ESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA EXAMEN BOLSA AUXILIARES ADMVOS
DECRETO 2016-2191 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	27/10/16 12:12	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2190 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	27/10/16 12:08	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2189 [DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN]	27/10/16 12:08	DECRETO COPIA DOCUMENTACIÓN
DECRETO 2016-2188 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	27/10/16 9:22	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 19 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2187 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	27/10/16 9:09	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN DE HABITANTES SOLICITADAS EL 17 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2186 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	27/10/16 9:06	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, SOLICITADA EL 14 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2185 [INCOACIÓN DIPUTACIÓN 4481 MULTAS TRÁFICO]	26/10/16 14:51	INCOACIÓN MULTAS RELACIÓN 4481
DECRETO 2016-2184 [INCOACIÓN DIPUTACIÓN RELACIÓN 4464 MULTAS]	26/10/16 14:50	INCOACIÓN MULTAS RELACIÓN 4464

**Ajuntament de Moncofa**

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

TRÁFICO]		
DECRETO 2016-2183 [INCOACIÓN DIPUTACIÓN RELACIÓN 4448 MULTAS TRÁFICO]	26/10/16 14:50	INCOACIÓN MULTAS RELACIÓN 4448
DECRETO 2016-2182 [DECRETO LIQUIDACIÓN MULTAS COERCITIVAS OCTUBRE 2016]	26/10/16 11:57	MULTAS COERCITIVAS A OCTUBRE DE 2016
DECRETO 2016-2181 [DECRETO DE ALCALDÍA]	25/10/16 14:29	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29-2016. GENERACIÓN DE CRÉDITOS ESTATUTO AUTONOMÍA.
DECRETO 2016-2180 [4-DECRETO ALCALDÍA. APROBACIÓN EXPTE.MODIFC.PPTARIA 1-2016]	25/10/16 14:29	APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30-2016. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
DECRETO 2016-2179 [DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EJERCICIO 2015]	25/10/16 14:08	Decreto concesión o desestimación ayudas sociales a los empleados públicos conforme Comisión Paritaria septiembre 2016.
DECRETO 2016-2178 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	25/10/16 11:40	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 24 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2177 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	25/10/16 11:01	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 21 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2176 [01 DECRETO]	24/10/16 14:41	Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno día 27-10-2016 a las 19 h.
DECRETO 2016-2175 [decreto pliego cargos octubre 2016]	24/10/16 14:40	reconocimiento derechos pliego de cargos octubre 2016
DECRETO 2016-2174 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	24/10/16 13:57	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, SOLICITADAS EL 19 DE OCTUBRE.
DECRETO 2016-2173 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	24/10/16 13:13	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 18 DE OCTUBRE
DECRETO 2016-2172 [DECRETO]	24/10/16 11:33	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADAS EL 7 DE OCTUBRE
DECRETO 2016-2171 [DECRETO VARIACIONES PADRÓN DE HABITANTES]	24/10/16 11:22	APROBACIÓN VARIACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES SOLICITADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2016.

DECRETOS INTERVENCIÓN

Nº DECRETO	FECHA	CONCEPTO
I-85	25-10-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/66



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

I-86	25-10-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/67
I-87	26-10-2016	Relación 20 de O realizada el 26-10-2016
I-88	10-11-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/68
I-89	10-11-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/71
I-90	11-11-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/72
I-91	11-11-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/70
I-92	11-11-2016	Relación de facturas para aprobar 2016/69

2.2. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Franch Peruga (Grupo Socialista). Pregunta sobre la situación de la tramitación de la RPT.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), le responde que el asunto está encima de la mesa pendiente de informes.

Sr. Franch Peruga (Grupo Socialista). Pregunta sobre la situación de la reparación de la calefacción del colegio y critica que solicitó que se le mantuviera informado y no se ha hecho.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), contesta que se ha aceptado el presupuesto presentado por Conselleria y que se han realizado las actuaciones necesarias para solucionar el problema.

Sr. Franch Peruga (Grupo Socialista). Pregunta sobre los problemas de aguas no claras en La Comuna.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), contesta que ello resulta de la falta de mejoras en la red de alcantarillado visto que no hay presupuesto para ello.

Sr. Borràs Peñarroja (Grupo Compromís). Pregunta para cuando se convocará una reunión sobre los presupuestos.



El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), responde que la reunión se realizará la semana siguiente cuando ya se haya elaborado un borrador.

Sr. Borràs Peñarroja (Grupo Compromís). Ruega que se hagan bandos municipales para dar difusión a la convocatoria de subvenciones municipales.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), responde que toman nota del ruego y recuerda que en anteriores ocasiones así se hizo.

Sr. Borràs Peñarroja (Grupo Compromís). Pregunta por qué el Grupo Popular de la Comunitat Valenciana ha enmendado los presupuestos de la Generalitat en los que se preveía la realización del consultorio de Moncofa.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), contesta que no se debería hacer política fácil con el tema del ambulatorio y explica que la enmienda a la totalidad de los presupuestos no implica que el Grupo Popular de la Comunitat Valenciana esté en contra de la construcción del ambulatorio de Moncofa.

Sr. Vilar Paradís (Grupo Compromís). Comenta que el Club de Caza de la Garza le ha puesto en conocimiento que un pastor realiza su actividad en la zona de Moncofa y que ello repercute negativamente en las especies que el Club está recuperando, asimismo anuncia que cree que el pastor no goza de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad. Posteriormente pregunta sobre la contratación del carril bici, la situación del convenio de la Epsar y sobre los presupuestos, pregunta también si en la aprobación del presupuesto se puede votar por separado el capítulo primero.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), otorga la palabra al interventor, quien explica que el presupuesto es único y no se puede aprobar ninguno de sus capítulos de forma separada. Surge la duda de si se puede aprobar de forma separada la plantilla de personal, pero consultado el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local por la Secretaría y la Intervención se considera que la plantilla se debe aprobar a través del presupuesto, por lo que no se puede aprobar de forma separada, salvo en los casos de su modificación, cuya tramitación requerirá los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), responde al resto de cuestiones e indica que el equipo de gobierno está enterado de los problemas que genera el pastor y que se adoptarán las medidas necesarias. En relación al carril bici explica que se intentará iniciar durante el año en curso y en relación al presupuesto comenta que se estaba esperando a conocer el otorgamiento o no del taller de empleo a fin de ajustar debidamente las diferentes partidas presupuestarias.

La Sra. Juliá Juliá, Grupo Ciudadanos. Ruega que les sea proporcionado el borrador del presupuesto lo antes posible a fin de proceder a su estudio y pregunta si es



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

posible hacer un reglamento de asociaciones para que todas tengan el mismo tratamiento.

El alcalde, Sr. Alós Valls (Grupo Popular), responde que se ha notificado a todas las asociaciones para que presenten en el Ayuntamiento una descripción de sus actividades para que el Ayuntamiento tenga conocimiento de qué aportan al municipio y para que ello sirva de base, en su caso, al otorgamiento de subvenciones.

El alcalde presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo este acta.

Documento firmado electrónicamente al margen.

